



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION  
19/11/2020

PAGINA

Proceso Número 110013103011201700423 01

1

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

APELACIONES DE AUTOS

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

ZULUAGA CARDONA IVAN DARIO

005

5790

19/11/2020

IDENTIFICACION

NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL

PARTE

45624001

ANA ISABEL FAJARDO LOZANO

DEMANDANTE

19624841

LUCIA YOLANDA PINTO DE CHACON

DEMANDADO

110013103011201700423 01

RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
S E C R E T A R I A  
SALA CIVIL  
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C  
Teléfono: 4233390

Magistrado : **IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA**

Procedencia : 011 Civil Circuito

---

Código del Proceso : 110013103011201700423 01

Instancia : Segunda Instancia

Clase de Juicio : Verbal

Recurso : Apelación de Auto

Grupo : 31

Repartido\_Abonado : REPARTIDO

Demandante : ANA ISABEL FAJARDO LOZANO

Demandado : LUCIA YOLANDA PINTO DE CHACON

Fecha de reparto : 19/11/2020

---

C U A D E R N O : 2

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Magistrado Sustanciador: Iván Darío Zuluaga Cardona

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Ana Isabel Fajardo Lozano
<b>Demandado</b>	Lucía Yolanda Pinto de Chacón
<b>Radicado</b>	110013103 011 2017 00423 01
<b>Decisión</b>	Confirma auto

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto dictado en audiencia de 25 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, por medio del cual se negaron los testimonios solicitados por la parte actora, en el asunto en referencia.

**I. ANTECEDENTES**

1. Ana Isabel Fajardo Lozano presentó demanda contra Lucía Yolanda Pinto de Chacón, para que a través del proceso verbal, se declare que le pertenece el dominio pleno y absoluto sobre el inmueble ubicado en la Carrera 58 A No. 74 A – 26, Agrupación de Vivienda Metrópolis, Unidad 27, Interior 3, Apartamento 102, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50-1192827, como consecuencia, se le ordene a la demandada la restitución del mismo y el pago a su favor de los frutos naturales o civiles.

2. Mediante auto dictado en audiencia del 25 de agosto de 2020, la *A quo* negó las pruebas testimoniales de Luis Francisco Garzón Martínez, Víctor Manuel Duarte Flórez, Jairo Pérez, Andrés Gustavo Castiblanco Zarate y la administradora de la Agrupación de Vivienda Metrópolis o quien haga sus veces, solicitada por parte demandante, al considerar que *“no se ajustan a las prescripciones del artículo 212 del Código General del Proceso... como quiera que al momento de solicitarse la prueba, no se indicó por parte del apoderado judicial de la parte demandante sobre los hechos, sobre los cuales declararían los testigos, siendo esto una exigencia de tipo legal, el Despacho no decreta la prueba testimonial que fuera solicitada...”*<sup>1</sup>.

3. Dentro de la audiencia, la parte demandante interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio, solicitando se revoque el auto impugnado, y en su lugar, se decreten los testimonios de Víctor Manuel Duarte Flórez, Jairo Pérez y Andrés Gustavo Castiblanco, toda vez que *“en la demanda inicial y donde se contesta la demanda de reconvención, puntualmente se indica su domicilio, su dirección de notificación, si es mayor de edad o no; igualmente el objeto de la prueba, que es, que depongan sobre los hechos que le constan sobre los hechos de la demanda...”*<sup>2</sup>.

Resuelta la reposición en forma desfavorable a los intereses del impugnante, fue concedida la alzada.

## II. CONSIDERACIONES

1. El problema jurídico a resolver consiste en determinar si la decisión adoptada por la juez de primera instancia, por la cual negó las pruebas testimoniales

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, Archivo 03Audiencia25Agosto2020 minuto 1:24:10 a 1:25:26.

<sup>2</sup> Minuto 1:29:00 a 1:30:48 *ibidem*.

solicitada por la parte demandante, se encuentra acorde con lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso. En tal virtud, se analizará si la solicitud de los testimonios de Víctor Manuel Duarte Flórez, Jairo Pérez y Andrés Gustavo Castiblanco Zarate en el escrito de demanda y contestación de la demanda en reconvención, resulta suficiente para decretar las mismas.

2. Con miras a resolver la impugnación, es preciso tomar como punto de referencia el artículo 212 del Código General del Proceso, conforme el cual, cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos y enunciarse **concretamente** los hechos objeto de la prueba. Por su parte, el artículo 213 *ibídem*, consagra: “*Si la petición reúne los requisitos indicados en el artículo precedente, el juez ordenará que se practique el testimonio en la audiencia correspondiente*”.

3. A partir de lo anterior, se advierte que la providencia apelada será confirmada, teniendo en cuenta que el recurrente no desvirtuó, en forma alguna, el razonamiento efectuado por la juez de conocimiento que la llevó a denegar la prueba testimonial, el que ciertamente se encuentra ajustado a derecho.

Nótese que en el escrito de la demanda y en la contestación de la demanda de reconvención, no se precisó el objeto de los testimonios solicitados como lo exige el mencionado artículo 212 del Código General del Proceso, en tanto se limitó a señalar que los testigos solicitados “*depongan lo que les conta sobre los hechos de la demanda*”<sup>3</sup>, coligiéndose así, que no enunció concretamente los hechos objeto de verificación.

---

<sup>3</sup> Archivo 01CuadernoUno folio 82 y Archivo 01CuadernoDosDemandaReconvención folio 233.

No puede desconocerse que según lo prescrito en el Código General del Proceso, al solicitarse la prueba testimonial, resulta indispensable indicar su objeto, esto es, lo que se pretende demostrar o desvirtuar con la recepción de la declaración peticionada, pues como ya lo ha señalado esta Corporación *“es con base en esa manifestación que el juzgador, al momento de abrir a pruebas el proceso, podrá determinar la conducencia, pertinencia y utilidad del aludido medio de convicción”*<sup>4</sup>.

En consecuencia, el auto por medio del cual se rechazó la demanda se encuentra revestido de legalidad, y en tal virtud, será refrendado.

## **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el suscrito magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Confirmar el auto objeto de apelación.

**SEGUNDO:** Devuélvase el expediente al Despacho de origen, previo el registro de las anotaciones pertinentes.

## **NOTIFÍQUESE**

*Documento con firma electrónica*

**IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**

Magistrado

---

<sup>4</sup> Auto de 6 de febrero de 2008. Exp. 2006 00479 02. M.P. Óscar Fernando Yaya Peña.

**Firmado Por:**

**IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 007 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c835e62b2fc0d63aea556e3ddadec6a2748850f77c3cc50fadb96369d24b7ea**

Documento generado en 18/12/2020 04:05:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala Civil - Secretaria**

Bogotá D.C, 23 de febrero de 2021

**Oficio No. D-97**

Señor (a)

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

Proceso: VERBAL  
De ANA ISABEL FAJARDO LOZANO  
Contra: LUCIA YOLANDA PINTO DE CHACON

Magistrado Ponente Dr. : IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 11001310301120170042301, constante de 4 archivos digitales.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Fernando Celis Ferreira'.

*OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA  
Secretario Judicial*

**Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 – 28 Torre C Oficina 305  
Conmutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 - 8351**

**[secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120170042300**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en auto de 18 de diciembre de 2020, confirmó la decisión adoptada por este Despacho en la audiencia celebrada el 25 de agosto de 2020, respecto a la prueba testimonial solicitada por la parte actora. Lo anterior, conforme al artículo 329 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia emitida el pasado 16 de febrero se encuentra en firme, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en sus numerales 5°, 6°, 7° y 8°.

Surtido lo anterior, ingrédese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 051** hoy **15 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-20217-423

Outlook interface showing an email thread. The subject is "MEMORIAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EXP. 2019-426 DTE: LIBARDO MELO VEGA DDO: EPIDERMIQUE S.A.". The email is from Humberto Rodriguez to Rubén Darío Vallejo Hernández, Asistente Judicial. It includes two attachments: "MEMORIAL DE FECHA 21 DE ..." (312 KB) and "CERTIFICACIÓN DEL SHAMPU..." (224 KB). The main body of the email is a legal document from Bogotá D.C., dated January 21, 2021, addressed to the Honorable Judge of the 11th Civil Circuit of Bogotá D.C. The document is a popular action (ACCIÓN POPULAR) filed by Humberto Rodríguez Gómez against Epidermique S.A. regarding the sale of a product (EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA) without proper certification. The document includes contact information for Humberto Rodríguez Gómez, an attorney for the passive party.

MEMORIAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 2021 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EXP. 2019-426 DTE: LIBARDO MELO VEGA DDO: EPIDERMIQUE S.A.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Jue 21/01/2021 10:54 AM  
Para: Humberto Rodriguez <phumbertorodriguezg@hotmail.com>

Acuso recibido

Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

Responder | Reenviar

HR

Humberto Rodriguez <phumbertorodriguezg@hotmail.com>  
Jue 21/01/2021 9:50 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
CC: seccviliencuesta137; ccccamacho@sic.gov.co; rodriguezforeroabogados2014 <rodriguezforeroabogados2014@gmail.com>

Attachment area showing two files: "MEMORIAL DE FECHA 21 DE ..." (312 KB) and "CERTIFICACIÓN DEL SHAMPU..." (224 KB).

2 archivos adjuntos (536 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 21 de Enero de 2021

Señor  
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO: ACCIÓN POPULAR  
DEMANDANTE: LIBARDO MELO VEGA.  
DEMANDADO: EPIDERMIQUE S.A.

Exp. No. 11001310301120190042600.

HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 709, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.550 expedida en Bogotá, correo electrónico: phumbertorodriguezg@hotmail.com, rodriguezforeroabogados2014@hotmail.com, celular 3106874093, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 38.425 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la sociedad EPIDERMIQUE S.A. con Nit No. 900.275.763-6, con domicilio principal en la Calle 135 No. 52 A - 35 de Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente, señor JORGE MARTIN LEAL CHAPPE, conforme a poder que reposa en el expediente, demandado en el asunto de la referencia, a Usted; comedidamente y con base en el auto de fecha 7 de Diciembre de 2020 (numeral 4., 4.2) me permito allegar certificación del día 21 de Enero de 2021 del producto EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA expedido por la doctora Martha Janneth Neira – química farmacéutica, para lo cual adjunto memorial (1 folio) y aponto en archivo adjunto en PDF en un (1) folio.

Total de folio 2 en PDF.

Igualmente, y en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, envié copia por correo electrónico de este memorial y archivo adjunto en PDF al correo electrónico del demandante: libardo41@gmail.com

Además, envié copia por correo electrónico de este memorial y archivo adjunto en PDF a la Superintendencia de Industria y Comercio al correo electrónico: ccccamacho@sic.gov.co <c.ccccamacho@sic.gov.co>

Por favor confirmar el acuse de recibo de este correo electrónico, de igual forma se acepta el recibido de las comunicaciones relacionadas con este asunto.

Cordial saludo,

Humberto Rodríguez Gómez  
Abogado de la parte pasiva  
Celular 3106874093  
Correo electrónico: phumbertorodriguezg@hotmail.com, rodriguezforeroabogados2014@gmail.com

**HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**Abogado Asesor-Consultor**

Página 1 de 1

Señor

**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**REF.: PROCESO: ACCIÓN POPULAR**  
**DEMANDANTE: LIBARDO MELO VEGA.**  
**DEMANDADO: EPIDERMIQUE S.A.**

**Exp. No. 11001310301120190042600.**

**HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 709, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.348.550 expedida en Bogotá, correo electrónico: phumbertorodriguezg@hotmail.com, rodriguezforeroabogados2014@hotmail.com, celular 3106874093, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 38.425 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la sociedad **EPIDERMIQUE S.A.** con Nit No. 900.275.763-6, con domicilio principal en la Calle 135 No. 52 A - 35 de Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente, señor **JORGE MARTÍN LEAL CHAPPE**, conforme a poder que reposa en el expediente, demandado en el asunto de la referencia, a Usted; comedidamente y con base en el auto de fecha 7 de Diciembre de 2020 (numeral 4., 4.2) me permito allegar certificación del día 21 de Enero de 2021 del producto **EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA** expedido por la doctora Martha Janneth Neira – química farmacéutica, el cual apporto en archivo adjunto en PDF en un (1) folio.

Total de folio 1 en PDF.

Señor Juez.

  
**HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**C.C. No. 19.348.550 de Bogotá**  
**T.P. No. 38.425 del C.S.J.**

Notificaciones: Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 709 de Bogotá D.C. Celular 3106874093.  
Dirección electrónica: phumbertorodriguezg@hotmail.com,  
rodriguezforeroabogados2014@gmail.com

**Bogotá D.C. Calle 12 B No. 7-90 Oficina 709 Móvil 3106874093. Dirección electrónica:**  
**phumbertorodriguezg@hotmail.com, rodriguezforeroabogados2014@gmail.com**



Cota- Cundinamarca Enero 12 del 2021

**CERTIFICA QUE:**

LA APROBACION PARA OBTENCION DE NSCO Y/O DE DISPONIBILIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DEL PRODUCTO TERMINADO POR:

1. DESARROLLO CON PRUEBAS ORGANOLEPTICAS, DE TESTEO Y DE ESTABILIDAD ACELERADA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO INTERNO PROC-DES-002.
2. EFICACIA BASADO EN LAS PRUEBAS DE LOS ESTUDIOS CLÍNICOS DE LOS ACTIVOS ACORDE A DECISIÓN 516 DEL INVIMA O ESTUDIOS IN-VIVO O IN-VITRO REALIZADOS POR INSTITUTOS ACREDITADOS SOBRE LA FORMULACION FINAL.
3. PRUEBAS DE SEGURIDAD REALIZADA IN-VIVO POR LOS MEDICOS EN TESTEO O ESTUDIOS IN-VIVO O IN-VITRO DE ACUERDO A PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES EN INSTITUTOS ACREDITADOS.

PRODUCTO DE LA EMPRESA ÉPIDERMIQUE S.A. IDENTIFICADA CON NIT, 900.275.763 – 6.

- **EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAIDA TUBO COLAPSIBLE x 250 mL**

FIRMA RESPONSABLE:

**MARTHA JANNETH NEIRA**  
DIRECTORA TÉCNICA  
QUÍMICA FARMACEÚTICA  
T.P. 04009471812870841

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpia
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Favoritos
- Elementos elimina...
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 5
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimina...
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 29
- Auto Servicio 2
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Remite oficio No 0002 expediente 110013103011-2019-00426-00

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
 Mié 27/01/2021 8:17 AM  
 Para: Notificaciones Judiciales

Remite oficio No 0002 expedi...  
38 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**  
[Notificaciones Judiciales \(notificacionesjud@sic.gov.co\)](#)

Asunto: Remite oficio No 0002 expediente 110013103011-2019-00426-00

Responder | Reenviar

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 27/01/2021 8:17 AM  
 Para: Notificaciones Judiciales

11.Oficio No. 002.pdf  
235 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
 Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. 14 de enero de 2021  
 Oficio No. 0002

**Señores:**  
**Superintendencia de Industria y Comercio**  
**Ciudad.-**

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190042600, impetrada por Libardo Melo Vega contra Epidermique S.A.**

Comuniquele que este Despacho en auto de fecha 7 de diciembre de 2020, proferida dentro del asunto de la referencia, el Despacho DISPUSO:

... (.)1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso, se ordena a la Superintendencia de Industria y Comercio informar a esta sede judicial si, ante esa entidad, cursa proceso o investigación por los mismos hechos ventilados en la presente acción popular. En caso afirmativo, deberá remitir copia de las pruebas recaudadas y las decisiones adoptadas. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
 LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
 Secretario

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivo
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Posponer
- Favoritos
- Elementos elimina...
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 6
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimina...
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 29
- Auto Servicio 2
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Acuse de recibido Oficina Jurídica de la Superintendencia de Industria y Comercio. Re: Remite oficio No 0002 expediente 110013103011-2019-00426-00

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificacionesjud@sic.gov.co. | Mostrar contenido bloqueado

Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>  
Mié 27/01/2021 8:17 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**RESPUESTA AUTOMÁTICA**

**EL BUZÓN JUDICIAL ES DE USO EXCLUSIVO PARA ALTAS CORTES, TRIBUNALES y JUZGADOS.**

**A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de la Superintendencia de Industria y Comercio.**

Apreciado ciudadano(a):

Se informa que el correo de [notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 de la ley 1437 de 2011, **fue creado única y exclusivamente para recibir notificaciones que provienen de la rama judicial**, motivo por el cual se agradece que sus solicitudes de información, derechos de petición, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias las radique a través de los canales dispuestos por la entidad como son:

**Correo electrónico (i) [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co) (ii) en la página <http://www.sic.gov.co> (iii) por medio de la asesoría en línea en el link <https://www.sic.gov.co/asesoria-en-linea> (iv) en el enlace para radicar PQRS <https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/PQRSF2/> o de medio físico radicando su trámite en la sede en la principal de la SIC, ubicada en la Carrera 13 No. 27-00 piso 1 de la ciudad de Bogotá o puede consultar las distintas sedes que se encuentran ubicadas en el territorio nacional en el link <https://www.sic.gov.co/ubicacion-geografica>**

**Si el correo proviene de un remitente diferente, llámese particular o entidad pública, al mismo no se le dará ningún trámite por este medio ni será recibido y en esos eventos, su solicitud se debe tramitar mediante los canales institucionales establecidos para tal fin.**

**Para efectos de notificaciones judiciales** que contengan términos de Ley, se aclara que este correo se encuentra activo en concordancia con el horario de atención de la Entidad, es decir, **de 8:00 a.m. hasta las 4:30 p.m. de lunes a viernes.**

Aquellas comunicaciones que sean enviadas a esta Entidad por fuera del horario mencionado, se entenderán recibidas a las **8:00 a.m. del siguiente día hábil en que la Entidad preste atención al público.**

Cordialmente,

Gestión Judicial  
Superintendencia de Industria y Comercio  
email: [notificacionesjud@sic.gov.co](mailto:notificacionesjud@sic.gov.co)  
tel. 5870000 Ext. 10364  
Carrera 13 no. 27-00 Bogotá - Colombia

Correo de Funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio. Este mensaje de datos es una comunicación no institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio que está regida bajo las condiciones estipuladas en el acuerdo "Políticas de utilización del correo electrónico", el cual se encuentra publicado en la Intrasic. Es únicamente para el uso de la(s) persona(s) a quien(es) está dirigido, y podría contener información confidencial y privilegiada tanto en su contenido como en sus anexos. Si este mensaje no está dirigido a Ud., por favor contacte al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida.

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, deberá notificarlo inmediatamente al remitente y al correo [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co), borrarlo de su sistema y/o buzón de correo electrónico de inmediato.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

El destinatario deberá comunicar al Oficial de Protección de Datos Personales [c.afcontreras@sic.gov.co](mailto:c.afcontreras@sic.gov.co), las incidencias de seguridad de las que tenga conocimiento. Igualmente, deberá informar aquellas incidencias que puedan afectar a bases de datos, soportes o documentos que contengan información personal.

Responder | Reenviar

- Favoritos
- Elementos elimina...
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 6
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimina...
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 29
- Auto Servicio 2
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Remite oficio No 001 expediente 110013103011-2019-00426-00

postmaster@bellapiel.com.co  
 Mié 27/01/2021 8:32 AM  
 Para: postmaster@bellapiel.com.co

Remite oficio No 001 expedie...  
54 KB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**  
[servicioalcliente@bellapiel.com.co](mailto:servicioalcliente@bellapiel.com.co)

Asunto: Remite oficio No 001 expediente 110013103011-2019-00426-00

Responder | Reenviar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Mié 27/01/2021 8:32 AM  
 Para: servicioalcliente@bellapiel.com.co

10.oficio No. 001 .pdf  
229 KB

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 Cra. 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central Complejo el Virrey  
 Correo Institucional: [ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C. 14 de enero de 2021  
 Oficio No. 0001

**Señores:**  
**Sociedad Bella Piel S.A**  
 Ciudad.-

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 11001310301120190042600, impetrada por Libardo Melo Vega contra Epidermique S.A.**

Comuníquese que este Despacho en auto de fecha 7 de diciembre de 2020, proferida dentro del asunto de la referencia, el Despacho DISPUSO:

... (..)1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Código General del Proceso, se ordena a la sociedad Bella Piel S.A., informar a esta sede judicial lo siguiente: La fecha desde la cual se comercializa el producto Epicapil champú anticáida, el número total de unidades vendidas desde la fecha de su comercialización, y si se realiza o se ha realizado alguna campaña publicitaria o de impulsión del producto desde la fecha del inicio de la comercialización. En caso afirmativo remitir copia de dicha publicidad o campaña publicitaria del material utilizado. Por secretaría librese la comunicación correspondiente.”

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
 LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
 Secretario

- Favoritos
- Elementos elimi... 1
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 4
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 1
- Correo no dese... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infecta...
- Historial de conve...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Cívs del Cir... 29
- Auto Servicio 5
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

2019-426 radicar

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Jue 28/01/2021 4:24 PM  
Para: seccivilencuesta 137

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de libardo41@gmail.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

LM Libardo Melo <libardo41@gmail.com>  
Jue 28/01/2021 4:00 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; phumbertorodriguezg@hotmail.com y 2 más

2019-426 j11 epidermique PR...  
120 KB

**Doctora:**  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.**  
**E.S.D.**

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 2019-426**  
**DE: LIBARDO MELO VEGA.**  
**CONTRA: EPIDERMIQUE S.A.**

Como parte actora en la acción de la referencia, en archivo PDF adjunto a este correo estoy radicando memorial.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 3 y al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, así como al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, me permito copiar a este correo a las partes del proceso.

Atentamente  
LIBARDO MELO VEGA  
CC 79266839  
Cel. 3003602072

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Doctora:  
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA  
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.  
E.S.D.

REF: ACCIÓN POPULAR No. 2019-426  
DE: LIBARDO MELO VEGA.  
CONTRA: EPIDERMIQUE S.A.

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A DOCUMENTO APORTADO POR LA ACCIONADA.**

**LIBARDO MELO VEGA**, como parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted dentro del término ordenado en el párrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, con el fin de solicitar que NO se tenga en cuenta como prueba la “CERTIFICACIÓN” aportada por la accionada el día 21 de enero de 2021, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Dice el apoderado de la accionada que *“con base en el auto de fecha 7 de Diciembre de 2020 (numeral 4., 4.2) me permito allegar certificación del día 21 de Enero de 2021 del producto EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA expedido por la doctora Martha Janneth Neira – química farmacéutica, el cual aporto en archivo adjunto en PDF en un (1) folio.”* (Resaltado fuera de texto original)
2. Pretende el apoderado de la accionada hacer valer una simple “CERTIFICACIÓN”, según dice, *“con base en el auto de fecha 7 de Diciembre de 2020 (numeral 4., 4.2)...”, cuando en el mencionado auto lo que se ordenó fue aportar un DICTAMEN PERICIAL “conforme lo dispuesto en el artículo 227 del estatuto procesal general” del CAPÍTULO VI - PRUEBA PERICIAL del Código General del Proceso, otorgándose “...al extremo pasivo el término de 20 días para aportar la referida experticia.”*
3. Conforme a lo ordenado en el **CAPÍTULO VI - PRUEBA PERICIAL del Código General del Proceso**, y a lo ya expuesto, es claro que una simple “CERTIFICACIÓN” no puede ser tenida en cuenta o catalogada como un **DICTAMEN PERICIAL**, teniendo en cuenta que tal “CERTIFICACIÓN” **NO CUMPLE** con los requisitos impuestos en el por el art. 226 del Código General del Proceso y en general con lo ordenado en el **CAPÍTULO VI - PRUEBA PERICIAL del Código General del Proceso**.

### PETICIÓN

Por lo expuesto solicito lo siguiente:

1. Solicito que NO se tenga en cuenta como prueba la “**CERTIFICACIÓN**” aportada por la accionada el día 21 de enero de 2021 por NO CUMPLIR con los requisitos impuestos en el **CAPÍTULO VI - PRUEBA PERICIAL del Código General del Proceso.**

Atentamente.

**LIBARDO MELO VEGA.**

CC. 79266839

Cel. 3003602072

Correo electrónico: libardo41@gmail.com

## Favoritos

Elementos elim...

Elementos envi...

Agregar favorito

## Carpetas

Bandeja de ... 8

Borradores 2

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos elim...

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo local:J...

## Grupos

Juz Civs del... 29

Auto Servicio 5

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

## Memorial Acción Popular 2019-00426

3

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente...

Vie 5/02/2021 1:18 PM



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

Confío en el contenido de [c.cccamacho@sic.gov.co](mailto:c.cccamacho@sic.gov.co) |

[Mostrar contenido bloqueado](#)



Claudia Carolina Camacho Bastidas <[c.cccamacho@sic.gov.co](mailto:c.cccamacho@sic.gov.co)>

v.co>

Vie 5/02/2021 12:19 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: [phumbertorodriguezg@hotmail.com](mailto:phumbertorodriguezg@hotmail.com); [jhon.lopez@epidermi](mailto:jhon.lopez@epidermi)

Aportar cumplimiento auto 7 ...

166 KB



3 archivos adjuntos (522 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días,

Referencia: ACCIÓN POPULAR 2019-00426

Accionante: LIBARDO MELO VEGA

Accionado: EPIDERMIQUE S.A.

Vinculado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y OTROS.

Asunto: APORTAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020 Y REQUERIMIENTO EFECTUADO EN SEDE ADMINISTRATIVA

atentamente remitimos memorial por medio del cual damos cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de diciembre de 2020 y aportamos un requerimiento efectuado a la sociedad accionada.

Favor acusar recibo.

--

Cordialmente,

Carolina Camacho Bastidas

Abogada

**Área de Gestión Judicial-Oficina Asesora Jurídica  
Superintendencia de Industria y Comercio**

Carrera 13 # 27 - 00 Piso 5 Ala Sur

Teléfono: 5870000 Ext. 10363

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Industria y Comercio, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 26 de la Ley 1437 de 2011

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<b>RAD:</b> 21-41572- -0	<b>FECHA:</b> 2021-02-01 10:44:01
<b>DEP:</b> 3100 DIRINVESTPROTEC	<b>EVE:</b> 328 DENUNCIAS
<b>TRA:</b> 187 PROTECONSU	<b>FOLIOS:</b> 1
<b>ACT:</b> 654 REQ INF OFICIO	

3100

Señores

**EPIDERMIQUE S.A.**

jhon.lopez@epidermique.com

<b>Asunto:</b>	<b>Radicación:</b>	21-41572- -0
	<b>Trámite:</b>	187
	<b>Evento:</b>	328
	<b>Actuación:</b>	654
	<b>Folios:</b>	1

Estimado(a) Señores :

De manera atenta se remite requerimiento de información registrado bajo el número de la referencia. El contenido del requerimiento se encuentra anexo a este radicado.

Atentamente,

**PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA**

**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

Elaboró: JDCR (OARM)

Revisó: PAMR

Aprobó: PAPB



Bogotá D.C.  
3100

Señor (a) (es)  
**EPIDERMIQUE S.A**  
[jhon.lopez@epidermique.com](mailto:jhon.lopez@epidermique.com)

Respetado (a) (s) señor (a) (es)

Para efectos de dar trámite a una averiguación preliminar y de conformidad con las facultades asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio por el Decreto 4886 de 2011 y la Ley 1480 de 2011, la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor le ordena lo siguiente:

1. Manifestar si la sociedad comercializa el producto “*COSMÉTICO EPICAPIL CHAMPU ANTICAÍDA*” (en adelante el producto).
2. Indicar desde qué fecha comercializa el referido producto.
3. Remitir la totalidad de piezas publicitarias indistinto del medio de divulgación (televisación, redes sociales, etc) emitidos durante los dos últimos años en relación con el producto, discriminando los medios y frecuencia con lo cual se emitieron.
4. Aportar el Registro Sanitario del producto, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
5. Aportar la ficha técnica del producto y cualquier información relacionada con las características del mismo.
6. Indicar cuáles son las características, origen y especificaciones del producto y cómo se brinda esta información a los consumidores (aportar las pruebas que permitan advertir sus afirmaciones).
7. Informar cuáles son las contraindicaciones de uso del producto, e indicar si ha tenido conocimiento de algún efecto adverso en la salud de los usuarios que lo han adquirido.
8. Indicar cuáles son los beneficios que se le atribuyen al uso referido producto.
9. Allegar los estudios técnicos, científicos y/o académicos en idioma español que sustenten las siguientes afirmaciones: “*Champú anticaída, proteger el folículo piloso, estimulando el crecimiento del cabello, renovador celular, rejuvenecimiento del folículo piloso*” y las demás que se hayan hecho sobre el producto.
10. Aportar certificación del representante legal de la sociedad mediante la cual se dé constancia de la cantidad de unidades vendidas del producto.
11. Anexar, en medio magnético, la relación de peticiones, quejas y reclamos recibidos con ocasión al mencionado producto, en el último año, indicando fecha de radicación, datos del quejoso, motivo, trámite dado a la misma y fecha de respuesta.

Para efectos de lo anterior, se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Al contestar, favor indicar el número de radicado señalado en el asunto. Para el efecto, y con ocasión a lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, deberá remitir su respuesta al correo electrónico [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co).

Finalmente, esta Dirección le advierte que, de no suministrar, respuesta clara, completa, precisa y en español a cada uno de los literales de la presente orden, se impondrán las sanciones previstas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011 y el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 4886 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
PEREZ BANGUERA  
Fecha: 2021.02.01  
10:07:11 -05'00'

**PAOLA ANDREA PÉREZ BANGUERA**  
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RAD: 19-251426- -5-0      FECHA: 2021-02-05 11:48:45  
DEP: 60 GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN JUDICIAL      EVE: 366 NOTICUMPLIETO  
TRA: 345 ACCIONPOPULAR      FOLIOS: 2  
ACT: 339 COMUNI POR CD

Bogotá D.C.

60

Señores

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

**Asunto:** Radicación: 19-251426- -5-0  
Trámite: 345  
Evento: 366  
Actuación: 339  
Folios: 2

Referencia: ACCIÓN POPULAR 2019-00426  
Accionante: LIBARDO MELO VEGA  
Accionado: EPIDERMIQUE S.A.  
Vinculado: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y OTROS.  
Asunto: APORTAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020 Y REQUERIMIENTO EFECTUADO EN SEDE ADMINISTRATIVA

**CLAUDIA CAROLINA CAMACHO BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.437.790 de Cartagena (Bolívar), abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 317.496 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de poner en su conocimiento lo comunicado por la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor con respecto a lo ordenado por auto de fecha 7 de diciembre de 2020, así:

*En atención a su solicitud, mediante MEMORANDO con radicado 19-251426-4-0, Acción Popular del señor Libardo Melo Vega contra "EPIDERMIQUE S.A. / PRODUCTO COSMÉTICO EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA", la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor le informa lo siguiente:*

*De conformidad con lo señalado por esta Dirección de Investigaciones, respecto de la posibilidad realizar de oficio las verificaciones pertinentes, en ejercicio de las funciones legalmente encomendadas a esta dependencia, en relación con el producto y la sociedad referidos en la acción popular en comento, estos es "EPIDERMIQUE S.A. / PRODUCTO COSMÉTICO EPICAPIL CHAMPÚ ANTICAÍDA", para la debida protección de los derechos de los consumidores a obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrece o se pone en circulación, de manera especial lo señalado en los artículos 23, 29 y 30 de la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor, entre otras normas que podrían eventualmente resultar vulneradas, le informo que se remitió solicitud de requerimiento de información de oficio a la sociedad EPIDERMIQUE S.A., mediante radicación número **21-41572-0** de 2021-02-01, concediendo a la requerida el plazo allí señalado para aportar respuesta.*

*A la fecha, esta Dirección está pendiente de la respuesta que deberá aportar la sociedad EPIDERMIQUE S.A., la cual será evaluada para determinar el trámite a seguir.*

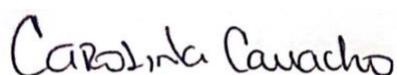
*En conclusión, respecto de la pregunta puntual de “informar a esta sede judicial si, ante esa entidad, cursa proceso o investigación por los mismos hechos ventilados en la presente acción popular”, es preciso advertir que se reitera la respuesta proporcionada por esta Dirección al Grupo de Gestión Judicial de la Entidad, mediante MEMORANDO 19-251426-2 de 2019-11-07, al tiempo que se precisa que la actuación preliminar iniciada mediante requerimiento 21-41572-0 de 2021-01-02, no es por los hechos referidos en la Acción Popular en comento, sino una actuación de verificación a efectos de establecer si, más allá de la información registrada en el etiquetado o rotulado del producto, cuya competencia en principio corresponde al INVIMA, se presentan conductas adicionales, de competencia de esta Dirección de Investigaciones, sobre información y publicidad engañosas, entre otras conductas cuya vigilancia y control por vía administrativa corresponda a esta Entidad en materia de protección de los derechos de los consumidores en general. Por tanto, a la fecha no existe una investigación administrativa por los hechos referidos en la acción popular citada.*

*Se anexa copia del requerimiento mencionado.*

## **ANEXO**

Copia del requerimiento efectuado por la Dirección de Investigaciones de Protección al Consumidor a la sociedad accionada de fecha 1º de febrero de 2021 junto a su anexo bajo radicado 21-41572-0 (total 3 folios)

Atentamente,



**CLAUDIA CAROLINA CAMACHO BASTIDAS**

C.C. No. 1.047.437.790 de Cartagena

T.P. No. 317.496 del C.S. de la J.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 21
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo localJ...
- Grupos
- Juz Cívs del... 33
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

2019-426 RADICAR -

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 17/02/2021 4:22 PM  
Para: seccivilencuesta 137

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

LM Libardo Melo <libardo41@gmail.com>  
Mié 17/02/2021 10:59 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2019-426 j11 epidermique RE...  
12 KB

J jhon.lopez@epider...

Enviar correo electrónico

**Doctora:**  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.**  
**E.S.D.**

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 2019-426**  
**DE: LIBARDO MELO VEGA.**  
**CONTRA: EPIDERMIQUE S.A.**

**ASUNTO: RESPUESTA SOCIEDAD BELLA PIEL S.A.**  
Como parte actora en la acción de la referencia, en archivo PDF adjunto a este correo estoy radicando memorial.

Igualmente, dando cumplimiento al artículo 3 y al parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, así como al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, me permito copiar a este correo a las partes del proceso.

Atentamente  
LIBARDO MELO VEGA  
CC 79266839  
Cel. 3003602072

**Doctora:**  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
**JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO.**  
**E.S.D.**

**REF: ACCIÓN POPULAR No. 2019-426**  
**DE: LIBARDO MELO VEGA.**  
**CONTRA: EPIDERMIQUE S.A.**

**ASUNTO: RESPUESTA SOCIEDAD BELLA PIEL S.A.**

**LIBARDO MELO VEGA**, como parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar que se imponga a la sociedad **Bella Piel S.A.** la sanción ordenada en el art. 44 num. 3 del Código General del Proceso por incumplir o retardar la orden dada por este Despacho a través del oficio No. 0001 de fecha 14 de enero de 2021 (enviado el día 27 de enero de 2021) o que, según lo decida el Despacho, se requiera a esta sociedad para que dé respuesta inmediata al ya mencionado oficio.

Hago esta respetuosa petición teniendo en cuenta que revisado el expediente el día **17 de febrero de 2021**, no hay evidencia en cuanto a que esta sociedad haya cumplido con lo ordenado por el Despacho, encontrándose paralizado el proceso ante la omisión o retardo de esta sociedad para cumplir con lo ordenado.

Ahora bien, en caso que para la fecha de recibo de este memorial se haya recibido respuesta de la sociedad **Bella Piel S.A.**, solicito no tener en cuenta la petición realizada en este memorial.

Atentamente.

**LIBARDO MELO VEGA.**  
CC. 79266839  
Cel. 3003602072  
Correo electrónico: libardo41@gmail.com

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito

- Carpetas
- Bandeja de ... 14
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

- Grupos
- Juz Civs del... 33
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

### Acción Popular No. 1100131031120190042600.

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escri...

Mié 17/02/2021 6:07 PM

CG

Carlos Gereda <carlos.gereda@bellapiel.com.co>

Mié 17/02/2021 3:41 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acción Popular No. 11001310...

116 KB

Señores  
JUZGADO 11 CIVIL  
Ciudad

Buenas tardes,

Adjunto estamos enviando respuesta a la Acción Popular No. 1100131031120190042600 enviada por el Juzgado 11 civil de Bogotá .

cordial saludo,





Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021

Señores

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**Ref.: Acción Popular No. 1100131031120190042600.**

**Demandante: Libardo Melo Vega.**

**Demandado: Epidermique S.A.**

Respetados señores:

Por medio de la presente, **WILLIAM HERNANDO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.278.951, actuando en mi calidad de Representante Legal de **BELLA PIEL S.A.S.**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 830.137.461-2, remito la información requerida por este despacho el día catorce (14) de enero del año 2021 por medio del Oficio No. 0001.

### **I. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

En atención a lo ordenado por el Juzgado, confirmamos que **BELLA PIEL S.A.S.** ha comercializado el producto Epicapil Champú Anticaída desde el mes de enero del año 2010. Hasta la fecha se ha registrado un total de ventas equivalente a veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (21.444) unidades.

Ahora bien, dado que **BELLA PIEL S.A.S.** no tiene relación alguna con la fabricación o con las decisiones para la comercialización del mencionado producto, no realiza ninguna campaña publicitaria o de impulso, solo aquellas suministradas directamente por el fabricante.

Esperamos que la información suministrada sea suficiente, sin embargo, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Sin más que agregar me suscribo.

Cordialmente,

**WILLIAM HERNANDO RUEDA**

C.C. No. 88.278.951

Representante Legal

**BELLA PIEL S.A.S.**

Los Especialistas en  
Dermatología Cosmética

Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara  
Calle 114 # 6ª - 92 Of D 506 PBX: 605 82 86

[www.bellapiel.com.co](http://www.bellapiel.com.co)

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120190042600**

Conforme a lo dispuesto en auto de siete de diciembre de 2020, a través del cual se decretaron pruebas al interior del presente asunto, se agrega a autos y se pone en conocimiento de las partes del proceso, para los fines que estimen pertinentes, los comunicados remitidos por (i) la Superintendencia de Industria y Comercio y (ii) la sociedad Bella Piel S.A.S.

Por otro lado, se deja constancia que la parte accionada, durante el término otorgado en la precitada providencia, no allegó la traducción oficial de los estudios clínicos obrantes a folios 94 a 153 del cuaderno principal, ni el dictamen pericial de un experto farmacéutico, en los términos del artículo 226 del Código General del Proceso.

Así las cosas, una vez en firme lo aquí decidido, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 051 hoy 15 de abril de 2021.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2019-426

Outlook

Buscar



Juzgado 11 Civil C...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 62

Borradores 1

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos elimi... 11

Correo no dese... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infecta...

Historial de conve...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 28

Auto Servicio 1

Nuevo grupo

Descubrimiento de...

Administrar grupos

## Proceso 201900557 Radicación Memorial Subrogación

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mar 12/01/2021 4:17 PM

Para: Vidal Bernal Asociados &lt;info@vidalbernalabogados.com&gt;

**Acuso recibido,****Att.****Doris L. Mora****Escribiente****Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Marca para seguimiento.

VA

Vidal Bernal Asociados &lt;info@vidalbernalabogados.com&gt;

Mar 12/01/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; notificacionesjudiciales@fng.gov.co; djuridica@bancooccidente.com.co

MEMORIAL ULTRA S.A

4 MB

Señor

**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E.S.D.

<b>RADICADO:</b>	201900557
<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO DE OCCIDENTE
<b>DEMANDADO:</b>	ULTRA S.A

**SUBROGACIÓN A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En archivo adjunto remitimos documentos correspondientes a la subrogación realizada entre BANCO FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO

C.C. No. 79.127.852 de Bogotá

T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal

VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 - 3186009099

Web: [vidalbernalabogados.com](http://vidalbernalabogados.com)

Bogotá D.C., - Colombia



- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 9
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← **TRÁMITE MEMORIAL DE SUBROGACIÓN Y COPIA DIGITAL DEL PROCESO 201900557** 

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.      ...

Mar 2/03/2021 6:31 PM  
 Para: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.c

Acuso recibido,

Buenas tardes Doctor;  
 Primero que todo, se solicita favor remitir de nuevo y en formato PDF, el archivo adjunto que indico en correo anterior de fecha 12 de enero de 2021 - *En archivo adjunto remitimos documentos correspondientes a la subrogación realizada entre BANCO DE OCCIDENTE y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., ya que el archivo el cual allego no se permite visualizar.*

En segundo lugar, atendiendo su solicitud de - *Igualmente, requiero me sea enviado el expediente digital de la referencia.* - al no estar el expediente digitalizado en su totalidad, en el momento no podríamos enviar la documental requerida; así las cosas, si lo considera pertinente el interesado, podrá solicitar una cita siguiendo los parámetros publicados en nuestro micro sitio de la página web de la Rama Judicial, para que tome copia del expediente;

Att.  
 Doris L. Mora  
 Escribiente  
 Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

 Marca para seguimiento.

VA Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>     ...

Mar 2/03/2021 4:35 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Señor  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
 E.S.D.

**RADICADO: 201900557**

Señor  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

**RADICADO:** 201900557  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE

**TRÁMITE MEMORIAL DE SUBROGACIÓN Y COPIA DIGITAL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se dé trámite al memorial de subrogación radicado el día 12 de enero de 2021

Igualmente, requiero me sea enviado el expediente digital de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que en calidad de subrogatario desconocemos el estado actual del proceso y por ende lo requerimos para dar el impulso procesal correspondiente a fin de lograr el pago de la obligación contraída por el deudor.

Si es menester asumir algún costo para la digitalización de las principales piezas procesales, estamos prestos a su comunicación para cumplir con tal requerimiento.

*FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO*

Cordialmente,

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**  
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de... 38
- Borradores 3
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

MEMORIAL DE SUBROGACIÓN PROCESO 201900557

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Mié 3/03/2021 2:43 PM  
Para: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>  
**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial  
...

Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>  
Mié 3/03/2021 8:05 AM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL ULTRA S.A.pdf 94 KB	SUBROGACION ULTRA S.A.pdf 3 MB	PODER ULTRA S.pdf 615 KB	ANEXOS REPRESENTACION.pdf 285 KB
---------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	-------------------------------------

4 archivos adjuntos (4 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

**RADICADO:** 201900557  
**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE

**MEMORIAL DE SUBROGACIÓN**

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852, portador de la Tarjeta Profesional número 111215 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar nuevamente el memorial de subrogación radicado el día 12 de enero de 2021.

*FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO*

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

**MAURICIO VIDAL MORENO**  
Representante Legal  
**VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.**  
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109  
Celulares: 3177173550 – 3186009099  
Correo electrónico: [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)  
Web: [vidalbernalabogados.com](http://vidalbernalabogados.com)  
Bogotá D.C., - Colombia

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

RADICADO	201900557
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS	ULTRA S.A TEODORO DESPINIADIS PINZON

**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo al poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de \$217.213.532.00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) SIN NUMERO contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente apporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A..

#### SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) ULTRA S.A y TEODORO DESPINIADIS PINZON como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envíe el expediente digital a los correos electrónicos [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com)., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

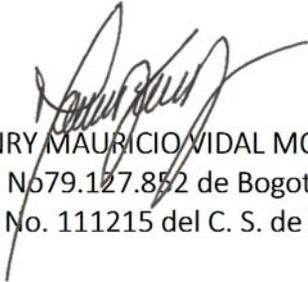
#### NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico [notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co).

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico [info@vidalbernalabogados.com](mailto:info@vidalbernalabogados.com) y/o [vidalbernal@gmail.com](mailto:vidalbernal@gmail.com).

Del señor juez,

Atentamente,

  
HENRY MAURICIO VIDAL MORENO  
C.C. N°79.127.852 de Bogotá  
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

LUSA

Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 11 BOGOTA  
E. S. D.

Rad No. 201900557



REF: EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE contra ULTRA S.A Y DESPINIADIS PINZON TEODORO

JHATHAN TRIANA VARGAS, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 20.981268 expedida en BOGOTA, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DE OCCIDENTE, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 217.213.532,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por ULTRA S.A identificado(a) con NIT No. 8605182531. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
125493	4938218	SIN NUMERO	ULTRA S.A	8605182531	DESPINIADIS PINZON TEODORO	79947261	25.11.2019	\$26.945.718
125493	4909929	SIN NUMERO	ULTRA S.A	8605182531	DESPINIADIS PINZON TEODORO	79947261	25.11.2019	\$123.756.936
125493	4622530	SIN NUMERO	ULTRA S.A	8605182531	DESPINIADIS PINZON TEODORO	79947261	25.11.2019	\$51.747.716
125493	4559856	SIN NUMERO	ULTRA S.A	8605182531	DESPINIADIS PINZON TEODORO	79947261	25.11.2019	\$14.763.162
TOTAL PAGADO								\$217.213.532

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,



(45)0000125493(8012)00000865118605182531(390)217213532

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Juzgado Civil  
del dicto 4° 77 Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario  
SeSENTA y CINCO de Bogotá por: -Jose

Johattan Iriana Vargas

Quien se identificó con CC No. 80-887.280  
De Bogotá y T.P. No. \_\_\_\_\_

Y además declaró que el contenido del anterior  
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué  
puesta por él(ella). El(ella) compareciente imprime  
huella dactilar de su índice \_\_\_\_\_

En constancia se firma en Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

Fecha

**26 DIC 2019**

NOTARIO SESENTA Y CINCO



Certificado Generado con el Pin No: 3561816923196555

Generado el 27 de diciembre de 2019 a las 09:24:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1786 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No. 3166 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No. 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se extinguió sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución extinguida) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No. 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO UNIDAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Escritura Pública No. 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Altiadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No. 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la fusión por absorción de la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

Resolución S.F.C. No. 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali.

Resolución S.F.C. No. 01971 del 27 de diciembre de 2018. Se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corticolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



Certificado Generado con el Pin No: 3561816923196555

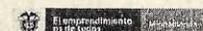
Generado el 27 de diciembre de 2019 a las 09:24:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo del 2014, Notaría 11 de Cali). SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades policivas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, con excepción a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva, o llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiéndole a ésta los contratos y operaciones que fueran del caso, para su autorización. c) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su copropiedad y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Cumplir en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Aplicar en un período de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier otra norma, cambio o complementación del mismo, o indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reformado mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y, en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists board members including César Prado Villegas, Alfonso Méndez Franco, Ana María Herrera Herrera, Carlos Alberto Ocampo Muñoz, Douglas Berrío Zapata, Iván Mauricio Cepeda Díaz, Luz Karime Ines Mendoza Estevez, Alejandro Maya Villegas.

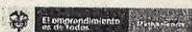


Certificado Generado con el Pin No: 3561816923196555

Generado el 27 de diciembre de 2019 a las 09:24:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists numerous representatives and legal representatives of the entity.

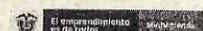


Certificado Generado con el Pin No: 3561816923196555

Generado el 27 de diciembre de 2019 a las 09:24:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION, CARGO. Lists representatives and legal representatives of the entity.



ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2918072531-000-000 del día 1 de junio de 2018, la entidad informa que con Acta 1457 del 16 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-627 de julio 29 de 2005 de la Constitución)
Jose Norboy Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70569428	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70569426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/05/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Dario Piedrahíta Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Savilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 61658618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandra Cardeñoso Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Fisicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elana Carvajalino Paganó Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo

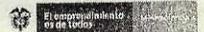


ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Naman Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45507774	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Eirain Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 03/08/2019	CC - 79781901	Vicepresidente Comercial de Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Mercado Personas encargado
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Alvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

MARIA CATALINA E. GÓMEZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

\*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.\*



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2380859719274780**

Generado el 23 de diciembre de 2020 a las 12:23:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES.** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2380859719274780**

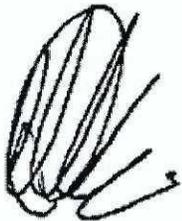
Generado el 23 de diciembre de 2020 a las 12:23:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2380859719274780**

Generado el 23 de diciembre de 2020 a las 12:23:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A  
Sigla: FNG S A  
Nit: 860.402.272-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00172528  
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [daniel.ramirez@fng.gov.co](mailto:daniel.ramirez@fng.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 3239000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@fng.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fng.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3239000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas, así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones, las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones activas de esta naturaleza que se contraigan a favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros, por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones a cualquier título que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del estatuto orgánico del sistema financiero: A). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del gobierno nacional o los que señale su junta directiva; B). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su junta directiva; C). Realizar operaciones de retrogarantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sean nacionales o extranjeras, entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren cómo garantes directos o de primer piso. Las retrogarantías no generan relación alguna entre el retrogarante y el acreedor como tampoco entre el retrogarante y el deudor, pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante directo, salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retrogarantía no surtirá efecto alguno; D). Celebrar contratos de cofianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; E). Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos, previa autorización de la junta directiva; F). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica, cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afín o complementario con su objeto social; G). Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; H). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento; I). Servirse de agentes, comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios de acuerdo con las autorizaciones que imparta la junta directiva del fondo; J). Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones, partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal o extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomento o utilidades rentables, permanentes o transitorias, de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el gobierno nacional; K). Otorgar avales totales o parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el gobierno nacional; L). Adquirir a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

título de compraventa, previa autorización de la junta directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierto por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso ejecutivo o concursal, el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.680.000.000.000,00  
No. de acciones : 736.000.000,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.374.558.330.000,00  
No. de acciones : 274.911.666,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.374.558.330.000,00  
No. de acciones : 274.911.666,00  
Valor nominal : \$5.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000280 del 18 de junio de 2003, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2003 con el No. 00891345 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Ivan Dario Ruiz Perez	C.C. No. 000000098552517

Mediante Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 000000079598097

Mediante Acta No. 465 del 31 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2018 con el No. 02336627 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Daniel Mauricio Ramirez Troncoso	C.C. No. 000001110446460

Mediante Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 000000079627695

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Saul Pineda Hoyos	C.C. No. 000000019374385
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775
Tercer Renglon	Javier Diaz Fajardo	C.C. No. 000000080419679
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera Sandoval	C.C. No. 000000094523243

SUPLENTE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907
Cuarto Renglon	Rosmery Esther Quintero Castro	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Mediante Acta No. 085 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2018 con el No. 02349339 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Andres Cuellar Sanchez	C.C. No. 000000080872775

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rosmery Esther Quintero Castro	C.C. No. 000000032608423
Quinto Renglon	Maria Clara Adriana Hoyos Jaramillo	C.C. No. 000000041661356

Mediante Acta No. 086 del 30 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420205 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Andres Alejandro Vera Sandoval	C.C. No. 000000094523243

Mediante Decreto No. 1523 del 10 de agosto de 2018, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2019 con el No. 02420206 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Saul Pineda Hoyos	C.C. No. 000000019374385

Mediante Acta No. 088 del 17 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2020 con el No. 02581656 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Javier Diaz Fajardo	C.C. No. 000000080419679

Que por Documento Privado No. sin num del 6 de julio de 2020, inscrito el 19 de agosto de 2020, bajo el No. 02607610 del libro IX, Díaz Fajardo Javier renunció al cargo de tercer renglón principal de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 000000052531946
----------------	-------------------------------	--------------------------

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 000000041921907

**\*\*\*Aclaración Composición Junta Directiva\*\*\***

Primer Renglón Principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Segundo renglón principal:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**REVISORES FISCALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Acta No. 087 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de junio de 2019 con el No. 02480361 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568140 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Enrique Peñalosa Porras	C.C. No. 000000079359344 T.P. No. 43402-T
Revisor Fiscal Suplente	Yesika Paola Marquez Salamanca	C.C. No. 000001030540003 T.P. No. 152503-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, y 00030049 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; y Jhuleym Tatiana Mendieta Niño identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de abogada de contratación del FNG. Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relaciones con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el <F\_000002000531285> bajo el registro No. <R\_000002000531285> del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ.; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinuesa Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; María Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y María Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6619

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Resolución No. AN-10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 24 de mayo de 2011 inscrita el 24 de mayo de 2011 bajo el número 01481671 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.FNG.GOV.CO

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 31 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2021 Hora: 11:45:28**

Recibo No. AA21025790

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210257904D6F3**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
79127852

NUMERO: 79127852

VIDAL MORENO  
APELLIDOS

HENRY MAURICIO  
NOMBRES

*Henry Vidal Moreno*  
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1965  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1984 FONTIBON  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500114-42104013-M-0079127852-20020716 01040 02197A 01 112369471

317048 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

111215-D1 Tarjeta No.	19/11/2001 Fecha de Expedicion	25/10/2001 Fecha de Grado
--------------------------	-----------------------------------	------------------------------

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO

79127852 Cedula

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA/BTA



*Henry Vidal Moreno*

Presidente Angelino Lizcano Rivera  
Consejo Superior de la Judicatura

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21025796716B3

10 DE ENERO DE 2021 HORA 11:54:20

AA21025796 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA

SIGLA : V&B ASOCIADOS LTDA

N.I.T. : 900.113.545-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01645650 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE AGOSTO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE  
SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO  
01085562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA  
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2008/06/23	00000	BOGOTA D.C.	01232920	2008/08/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS: 1. PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS, COBRANZA PREJURIDICA Y JUDICIAL DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE CARACTER JURIDICO, ECONOMICO, TRIBUTARIO Y CONTABLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PUBLICA Y PRIVADA QUE ASI LO REQUIERA; 3. ASESORIA EN EL AREA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 4. SERVIR DE INTERMEDIARIO EN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 5. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS MERCANCIAS REPRESENTADOS EN UNIDADES COMPLETAS O PARTES; 6. ACTUAR COMO AGENTE DE COMPRA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTAR Y OFICIAR COMO INTERMEDIARIO ADUANERO PARA NACIONALIZAR MERCANCIAS PROPIAS O DE TERCEROS; 7. DISEÑO Y CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O PARA TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS; 8. LA PRESTACION DE ASESORIA CONSULTORIA, INTERVENTORIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; 9. COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS O RURALES PARA SU EXPLOTACION COMERCIAL; 10. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE EDIFICACIONES EN LAS AREAS DE ELECTRICIDAD, REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, REDES DE TRANSMISION DE VOZ Y DATOS, CARPINTERIA METALICA Y MADERA ENTRE OTRAS; 11. LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES; 12. LA PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE ASEO, CAFETERIA Y ADMINISTRACION DE CASINOS; LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION {COMPRA Y VENTA) DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN GENERAL LA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARACTER LICITO; 13. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LICITO RELACIONADO CON EL COMERCIO GANADERIA, PISCICULTURA, APICULTURA, AGRICULTURA, FORESTACION Y REFORESTACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU FIN Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O REALIZAR CONTRATOS DE UNION TEMPORAL; COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRIENDO Y DAR EN ESTE MISMO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULOS DE MUTUO CON INTERES O SIN EL, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES CON PERSONAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21025796716B3**

10 DE ENERO DE 2021 HORA 11:54:20

AA21025796 PÁGINA: 2 DE 3  
\* \* \* \* \*

NATURALES O JURIDICAS; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, RECIBIR Y CREAR TODA CLASE DE TITULOS CALORES Y OTROS DOCUMENTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTEN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :  
- SOCIOS CAPITALISTA(S)  
BERNAL CORTES DUMIREYA C.C. 00039638880  
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:\$1,000,000.00  
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO C.C. 00079127852  
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:\$1,000,000.00  
TOTALES  
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR :\$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO	C.C.00079127852
SUPLENTE DEL GERENTE	
BERNAL CORTES DUMIREYA	C.C.00039638880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA

TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA. H. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. J. MANTENER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. K. CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS. L. DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. N. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE FA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. O. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. P. EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVADOS, O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRADOS, ACEPTADOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER DASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL. Q. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. R. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. S. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21025796716B3**

10 DE ENERO DE 2021 HORA 11:54:20

AA21025796

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2020  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 12 DE NOVIEMBRE  
DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$7,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 6910

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 6,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señores:  
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 11 DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCO DE OCCIDENTE contra ULTRA S.A

RADICADO: 201900557

**DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE en contra de ULTRA S.A que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. **CP-030-20** del 22 de diciembre del 2020 celebrado entre el **FNG** y la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA** con NIT 900.113.545-2, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**.

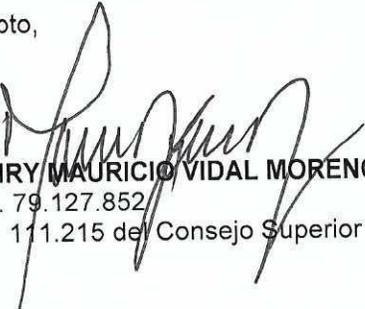
Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,



**DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO**  
Representante legal para asuntos judiciales.  
**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**  
CC 52.702.927

Acepto,



**HENRY MAURICIO VIDAL MORENO**  
C.C. 79.127.852  
T.P. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**  
DE BOGOTÁ D.C.

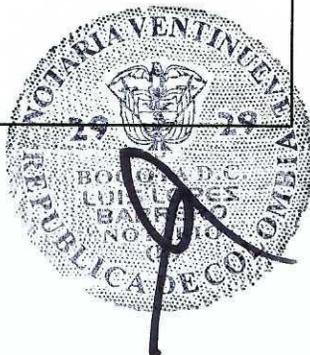
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929  
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA quien se identificó con C.C. número. 52702927 y T.P. 148334 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia al lado de este sello

**NOTARIA 29**

28/12/2020  
Func.o: JULIO



**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.: 11001310301120190055700**

En atención al informe secretarial rendido y a la documental allegada vía correo electrónico, se reconoce al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG** para los efectos legales pertinentes, como **SUBROGADA** parcialmente en las obligaciones y garantías materia de la ejecución [Art. 1668 del Código Civil], teniendo el pago realizado por esa entidad a la parte demandante el 25 de noviembre de 2019, por un valor de **\$217'213.532**.

Se reconoce personería para actuar al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como representante judicial de la precitada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en firme la presente providencia, remítase el expediente a los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución -Reparto- para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 051 hoy 15 de abril de 2021.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2019-557

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 4
- Borradores 6
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimi... 9
- Correo no desea... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzg...

- Grupos
- Juz Cívs del Cir... 24
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Solicitud envío oficios 2019-00760

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
 Jue 29/10/2020 4:12 PM  
 Para: Ximena Perdomo <xperdomo7@gmail.com>

**Acuso recibido**  
 Atentamente:  
 Rubén Darío Vallejo Hernández  
 Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Ximena Perdomo <xperdomo7@gmail.com>  
 Jue 29/10/2020 3:57 PM  
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Solicitud envío oficios Alonso...  
 39 KB

**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**  
**DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA. EN LIQUIDACIÒN**  
**RADICADO: 2019-00760**

**Asunto: Solicitud envío oficios**

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.461.308 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.679 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar amablemente, dando aplicación a lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso, se surta el envío correspondiente por parte de su despacho a través de mensaje de datos de los oficios dirigidos a las entidades que deben conocer del presente proceso.

Atentamente,

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**  
**C.C. 1.032.461.308 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 288.679 del C. S. de la J.**  
**Cel. 3105673855**

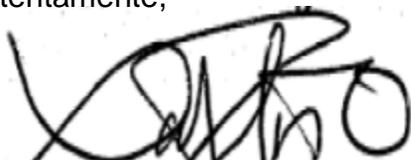
**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**  
**DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**  
**RADICADO: 2019-00760**

**Asunto: Solicitud envío oficios**

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.461.308 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.679 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar amablemente, dando aplicación a lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 111 del Código General del Proceso, se surta el envío correspondiente por parte de su despacho a través de mensaje de datos de los oficios dirigidos a las entidades que deben conocer del presente proceso.

Atentamente,



**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**  
**C.C. 1.032.461.308 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 288.679 del C. S. de la J.**  
**Cel. 3105673855**

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entr... 1
- Borradores 7
- Elementos envia... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 28
- Correo no dese... 3
- Archive
- Notas
- Circulares
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juz...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 28
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

### Allego fotografía de valla y constancia de emplazamiento 2019-00760

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
Vie 11/12/2020 4:03 PM  
Para: Ximena Perdomo <xperdomo7@gmail.com>

**Acuso recibido**  
Atentamente:  
Rubén Darío Vallejo Hernández  
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

XP Ximena Perdomo <xperdomo7@gmail.com>  
Vie 11/12/2020 3:49 PM  
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

11.11 Allego fotografia de val... 39 KB	DOC120920alonsomoises-12... 2 MB
--	-------------------------------------

2 archivos adjuntos (3 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

**SEÑOR  
JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES  
DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN  
RADICADO: 2019-00760**

**Asunto: Allego fotografía de valla y constancia de emplazamiento**

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.461.308 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.679 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar fotografía de la valla instalada en el predio objeto de litigio, así como la constancia de publicación de emplazamiento al demandado e indeterminados.

Atentamente,

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO  
C.C. 1.032.461.308 de Bogotá D.C.  
T.P. 288.679 del C. S. de la J.  
Cel. 3105673855**

**SEÑOR**  
**JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
**E. S. D.**

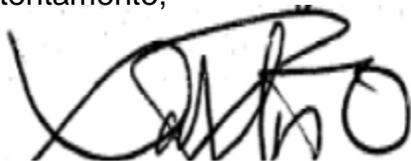
**REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**  
**DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**  
**RADICADO: 2019-00760**

**Asunto: Allogo fotografía de valla y constancia de emplazamiento**

**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.461.308 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.679 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES**, demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar fotografía de la valla instalada en el predio objeto de litigio, así como la constancia de publicación de emplazamiento al demandado e indeterminados.

Agradezco mucho su colaboración y atención a la presente.

Atentamente,



**LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO**  
**C.C. 1.032.461.308 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 288.679 del C. S. de la J.**  
**Cel. 3105673855**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ 16 ENERO DEL 2020  
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
REFERENCIA: 11001310301120190076000  
DEMANDANTE: ALONSO MOISES REVELO CAMUES  
DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA;  
CON NIT: 800168165-0 Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40097383  
CHIP CATASTRAL INDIVIDUAL: AAA0149JAYN  
CARRERA 81 # 41 F 38 SUR  
ARTICULO: 375 CGP**

41-38

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ 16 ENERO DEL 2020  
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
REFERENCIA: 11001310301120190076000  
DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES  
DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA;  
CON NIT: 800168165-0 Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE;  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40097383  
CHIP CATASTRAL INDIVIDUAL: AAA0149JAYN  
CARRERA 81 # 41 F 38 SUR  
ARTICULO: 375 CGP**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ 16 ENERO DEL 2020  
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.  
REFERENCIA: 11001310301120190076000  
DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES  
DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA;  
CON NIT: 800168165-0 Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE;  
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40097383  
CHIP CATASTRAL INDIVIDUAL: AAA0149JAYN  
CARRERA 81 # 41 F 38 SUR  
ARTICULO: 375 CGP**

41-38

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 16 ENERO DEL 2020

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

REFERENCIA: 11001310301120190076000

DEMANDANTE: ALONSO MOISÉS REVELO CAMUES

DEMANDADO: INVERSIONES NIEVICAR CIA LTDA;

CON NIT: 800168165-0 Y DEMAS PERSONAS

INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE.

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40097383

CHIP CATASTRAL INDIVIDUAL: AAA0149JAYN

CARRERA 81 # 41 F 38 SUR

ARTICULO: 375 CGP

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2020

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante
INVERSIONES NIEVICAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800168165-0	ONCE (11) CIVIL DEL CIR- CUITO DE BOGOTÁ, D.C.	ALONSO MOISES REVELO CAMUES

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 23 de Febrero de 2020, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web [www.eltiempo.com/clasificados](http://www.eltiempo.com/clasificados) Sección Judiciales. De acuerdo a solicitud realizada por cliente **ALONSO MOISES REVELO CC: 79.144.217**

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,



**HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ**  
**DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS**  
**2940100 Ext. 5218**

**Certificado El Tiempo**  
**Clasificados**

Avenida Calle 26 No. 68B-70 • Conmutador: 2940100 • Fax: 2940159 • Nit. 860.001.022-7 • Bogotá - Colombia

**EL TIEMPO**

CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.  
 NIT: 860.001.022-7  
 AV EL DORADO 68 B 70 BOGOTÁ, D.C.

RESPONSABLE DE IVA\* GRAN CONTRIBUYENTE RES. 012635 14/DIC/2018, AUTORRETENEDOR RES. DIAN 0560 01/JUN/89, RETENEDORES DE IVA E ICA, GRAN CONTRIBUYENTE SHD RES DDI-042065 DE 13/OCT/2017, ACTIVIDAD ICA 5813 TARIFA 4.14X1000. AUTORIZACION DIAN NO. 18763002117854 DE FECHA 29/NOV/2019 A 28/NOV/2021 PREFIJO RANGO 40200001 A 40400001 VIGENCIA 24 MESES

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA N° 40220891**

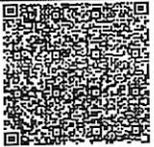
DATOS DEL CLIENTE	
Nombre: ALONSO MOISES REVELO CAMUES	
NIT/CC:	79144217
Tipo de Documento	Cédula de Ciudadanía

Fecha Expedición	17.02.2020	Hora de Expedición	10:34:11-05:00
Fecha de generación	17.02.2020	Hora de generación	10:32:55-05:00
Fecha de vencimiento	17.02.2020		
Flazo Inmediato		Código cuenta	
Orden del cliente			
Datos de ventas :		Factura SAF:	
		40220891	
Forma de Pago	CONTADO		

Ciudad:	Bogotá, D.C.	Teléfono:	
Dirección:	KRA 8141F 38 SUR EL AMPARO	Dirección de entrega:	
Medio de Pago	Efectivo		

**ANUNCIANTE**

Código	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total	% Iva	**
170	PUBLICIDAD	1	70,000	70,000	19	2

Código QR y CUFE	FIRMA DE ACEPTADO Y RECIBIDO	TOTAL VENTA	70,000
 CUFE: 5fa13a2711ab513fb5a2631c204abe510cae352e11c3191561b d252b3c16f1903a0ed6698cbe4f218e2131a88bef074d	Nombre	DCTO. CLIENTE	0
	Documento	DCTO. AGENCIA	0
	Fecha	TOTAL VENTA NETA	70,000
		I.V.A.	13,300
		BASE I.V.A.	70,000
		TOTAL FACTURA	83,300

Valor en Letras: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

- Clasificación IVA  
 0 - Exento  
 2 - Gravado 19%  
 3 - Excluido  
 4 - No gravado  
 5 - Gravado 16%

Observaciones:

Estimado Cliente: Con la firma de "aceptado y recibido" se entiende que el cliente (comprador y/o beneficiario del servicio) acepta el contenido de la factura y confirma el recibo a satisfacción del bien y/o servicio objeto de la factura, siendo entendido que la firma de una persona diferente del cliente implica que dicha persona se entiende autorizada para tales efectos por el cliente. La devolución de facturas y/o presentación de reclamos sólo podrá hacerse por escrito, en el término previsto en la ley, en el Departamento de Cartera, Avenida Calle 26 No. 68 B - 70, Fax 2940166. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. Páguese con cheque cruzado al primer beneficiario a favor de "El Tiempo" o "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.". Si desea ampliar información podrá comunicarse al teléfono 2940100 EXTS. 2216 - 3464.

Página 1 de 1

Favor Consignar en:



40220891

**REFERENCIA DE PAGO No**

PAGUE	
Hasta el	17/02/2020
Hasta el	83,300.00
Hasta el	
Hasta el	

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**REF.:** 11001310301120190076000

En atención a la documental allegada por la apoderada de la parte actora, a través de la cual se pretende acreditar la fijación de la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso y el emplazamiento ordenado en el numeral cuarto del auto que admitió la demanda, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

Respecto a la valla, teniendo en cuenta que cumple a cabalidad cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 7° de la citada norma, se agrega a autos y se tendrá en cuenta la misma en el momento procesal oportuno. Se advierte que la valla debe estar fijada y totalmente visible hasta la evacuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Frente a la publicación efectuada en la prensa, la misma no se acepta y deberá repetirse, toda vez que quienes deben ser emplazados son las personas indeterminadas, no la sociedad demandada, a quien aún no se ha intentado notificar bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 *ejusdem*, u 8° del Decreto 806 de 2020. Así mismo, no se verifica cuales son la totalidad de las partes del proceso, el número de radicado, el correo electrónico del juzgado ni la identificación del inmueble objeto de usucapión.

Así las cosas, súrtase en debida forma el emplazamiento e inténtese la notificación de la demandada y, en caso de que el resultado sea negativo, se procederá a ordenarse su emplazamiento.

Finalmente, frente a la petición de que la Secretaría tramite los oficios ordenados en el numeral 7° del auto de 16 de enero de 2020, y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 111 del estatuto procesal, y no obstante que los oficios Nos. 76, 77, 78, 79 y 80 se encuentran elaborados desde el 28 de enero de 2020, sin que hasta la fecha la parte interesada los

haya retirado para su diligenciamiento ante las autoridades competentes, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo en cita.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

**Jueza**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 051** hoy **15 de abril de 2021**.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2019-760

- Favoritos
- Elementos eli... 7
- Elementos envi...
- Agregar favorito

- Carpetas
- Bandeja de e... 8
- Borradores 3
- Elementos env...
- Pospuesto
- Elementos eli... 7
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas

- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva

Archivo local:J...

- Grupos
- Juz Civs del ... 31
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

## SOLICITUD SENTENCIA PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA IMEC SA ESP Y OTROS RADICADO: 2020-003

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Buenos días; Es de advertir al memorialist...

Jue 11/02/2021 11:09 AM

PC

Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Jue 11/02/2021 9:34 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL APORTANDO 292...

17 MB

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, elevo solicitud mediante memorial adjunto.

Atentamente,

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 482 4960

3183909674

[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

Sr.

Gufa N°

1135736

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

**DIRECCIÓN** APTO 13 -18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICANDO EN LA CLL 147 NO. 7B - 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

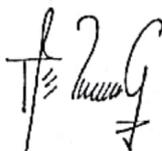
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA DE INGRESO** 2021/01/26

**FECHA DE ENTREGA** 2021/01/27

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No. **1135736**

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/10/2021

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	PROCESO 2020-0003	NOMBRE: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		DIRECCIÓN: APTO 13-18 GARCÍA Y LOCKER NO. 58 UBICANDO EN LA CLL 147 NO. 7B - 58 /84	
DIRECCIÓN: CL 36 # 47 P 15	COD POSTAL: 110311 <b>75</b>	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 110131
CIUDAD: BOGOTA	COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3820000		Observaciones: <b>27 ENE 2021</b>	TARIFA: \$ 15.890
Recibido por El Libertador: NORMAL	Peso (en gramos): 128	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
Remitente: 1135736 PLUTARCO CADENA AGUDELO		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. <i>vigilante de turno</i>	VALOR TOTAL: \$ 15.890

SEÑOR (A). PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

**FECHA:**  
DD MM AAAA  
02/12/2020

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

**Dirección:** APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**Ciudad:** BOGOTA

**N. ° Radicación del Proceso**  
2020-003

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
DD MM AAAA  
16 DE ENERO DE 2020

**Demandante**

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuáles comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

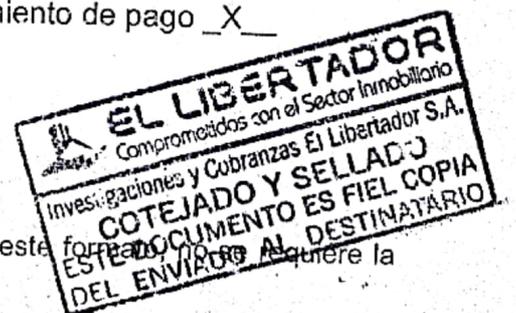
Anexo:

Copia informal: Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, la firma del empleado responsable.



Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

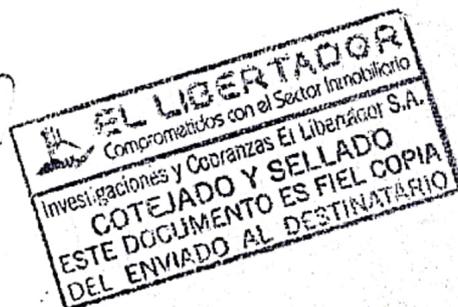
RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTA

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocalarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

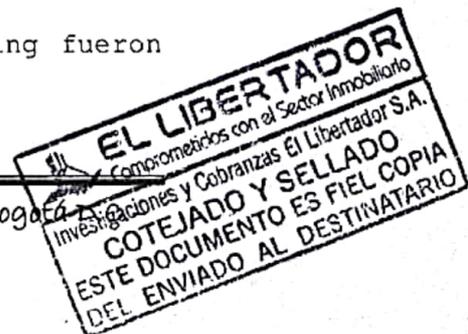
**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS: IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO

Colocatarios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17- Bogotá  
 asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

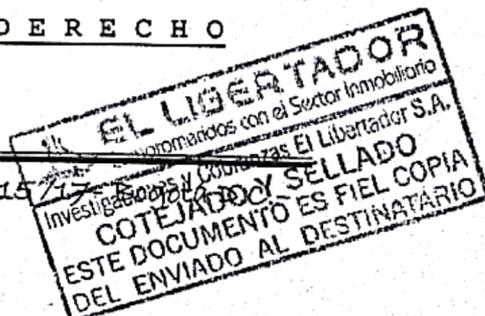
### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 / 15 71 71  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

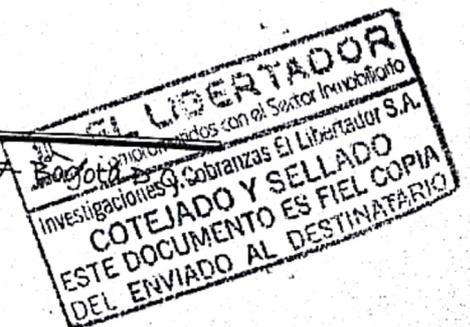
La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaria de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que AUTORIZO a PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
PLUTARCO CADENA AGUDELO  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.



Sr.

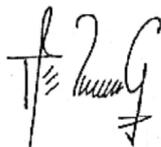
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

<b>DESTINATARIO</b>	MARICEL GRAJALES NIETO	
<b>DIRECCIÓN</b>	APTO 13 - 18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 -B 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO:</b> EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
<b>N° DE PROCESO</b>	2020-0003	
<b>FECHA DE INGRESO</b>	2021/01/26	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2021/01/27	

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la información y las Comunicaciones

No.   
1135738

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/20/27/01/21

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	<b>PROCESO</b> 2020-0003	<b>NOMBRE:</b> MARICEL GRAJALES NIETO	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15	<b>DIRECCIÓN:</b> APTO 13 - 18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 -B 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA	<b>TELÉFONO:</b> 3820000	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>COD POSTAL:</b> 110131
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL	<b>Peso (en gramos):</b> 128	<b>Observaciones</b>	<b>TARIFA:</b> \$ 15.890
		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	<b>OTROS:</b> \$ 0
<b>Remitente:</b> 1135738 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> c.c. vigilante de turno	<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 15.890

**EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL P.H.**  
BOGOTA  
27 ENE 2021  
BOGOTA

MARICEL NIETO

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER**  
**ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P**

**FECHA:**

**DD MM AAAA**

**02/12/2020**

**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): MARICEL GRAJALES NIETO**

**Dirección: APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL**

**Ciudad: BOGOTA**

**N. ° Radicación del Proceso**  
**2020-003**

**Naturaleza del Proceso**  
**RESTITUCION**

**Fecha Providencia**  
**DD MM AAAA**  
**16 DE ENERO DE 2020**

**Demandante**

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.  
**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo:

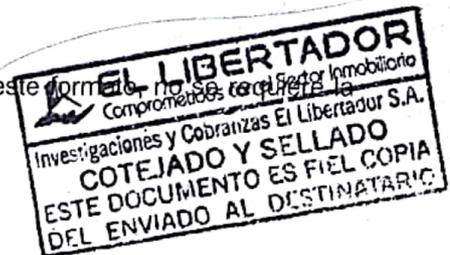
Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejusdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

Nº 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

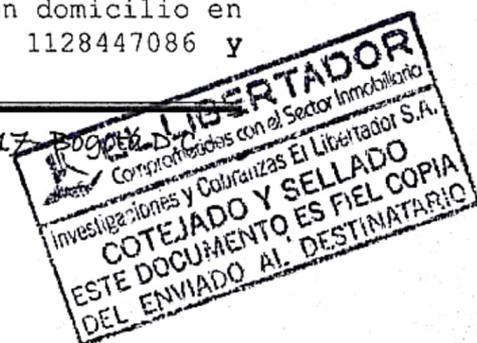
REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTA

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17

asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocalarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

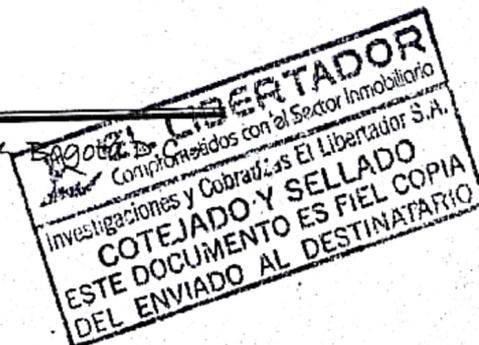
### H E C H O S

**PRIMERO:** Que IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17

asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS: IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO

Colocatarrios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

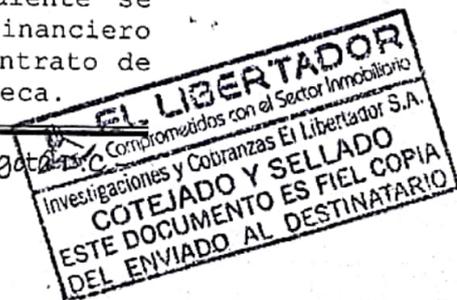
No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá  
 asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTÁ**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

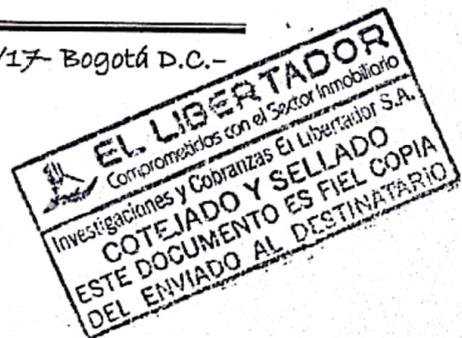
Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17 Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

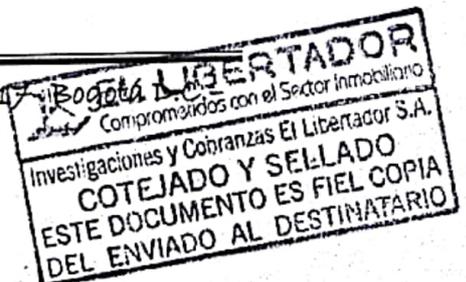
La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaria de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que AUTORIZO a PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
PLUTARCO CADENA AGUDELO  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 13.326 C.S.J.



Sr.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** IMEC SA ESP

**DIRECCIÓN** APTO 13 -18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 B- 58 / 84  
EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O  
TRABAJA)

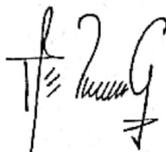
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA DE INGRESO** 2021/01/26

**FECHA DE ENTREGA** 2021/01/27

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1135739

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10/01/21 01:21

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

REMITENTE

DESTINATARIO

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 35 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311 <i>25</i> <b>COD:</b> AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		<b>DIRECCIÓN:</b> APTO 13 - TELERAMENY PARKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 B- 58 / 84 EDIFICIO MENDOZA CLUB RESIDENCIAL <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA <b>EDIFICIO MENDOZA CLUB RESIDENCIAL BH</b> <b>TELÉFONO:</b> BOGOTA BOGOTA <b>CLUB RESIDENCIAL BH</b> <b>POSTAL:</b> 110131	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 128		<b>Observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <div style="text-align: center;"><b>27 ENE 2021</b></div> <div style="text-align: center;"><b>BOGOTÁ</b></div> <div style="text-align: center;"><b>NO IMPLEN SU ENTREGA</b></div>	
<b>Remitente:</b> 1135739 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b>  C.C.		<b>TARIFA:</b> \$ 15.890 <b>OTROS:</b> \$ 0 <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 15.890	

*vigilante de turno*

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
Servicio Postal Autorizado

Señor (a): **IMEC SA ESP**

**Dirección:** APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**Ciudad:** BOGOTA

**N. ° Radicación del Proceso**  
2020-003  
**Demandante**

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
DD MM AAAA  
16 DE ENERO DE 2020

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

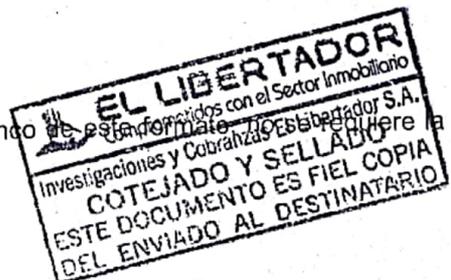
Anexo:  
Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta forma, no es necesario la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

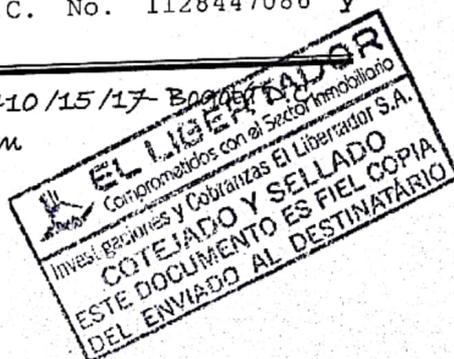
D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTÁ

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTÁ en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17 Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

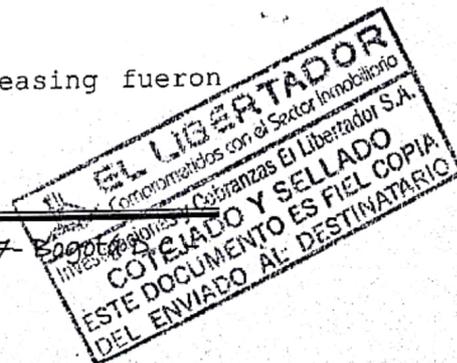
### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17-

asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS:

IMEC SA ESP representada  
legalmente por el señor CARLOS  
ALBERTO ZABALETA BARRETO  
Colocatarios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO:

BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014  
PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.  
CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO  
FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir  
Del 28 de abril de 2014

TERCERO: Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

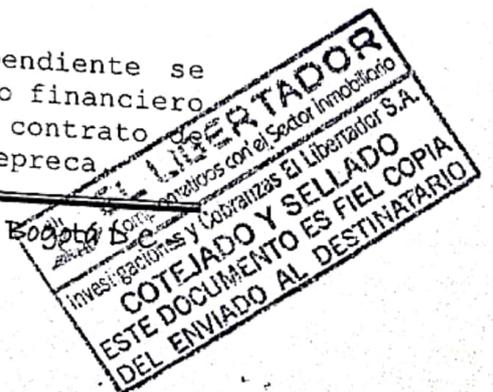
No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

CUARTO: En el literal B), numeral 2 de la cláusula VIGESIMA TERCERA del precitado contrato denominada TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, se faculta a mi mandante BANCO DE BOGOTA para dar por terminado el contrato de manera UNILATERAL, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

QUINTO: Renunciaron los LOCATARIOS en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del referido contrato de leasing.

SEXTO: En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato leasing financiero cuya terminación aquí se deprecia.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTÁ**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

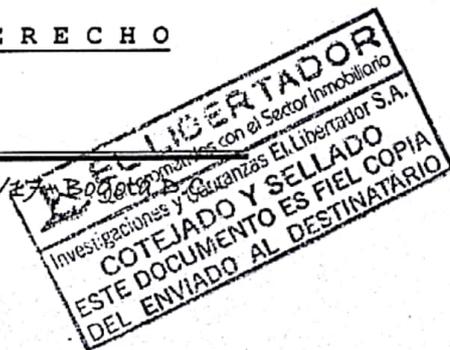
### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /27  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

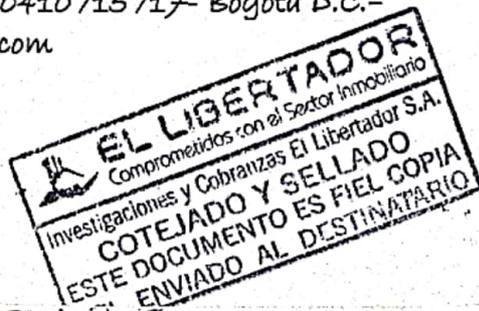
La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [ypcadenajudicial@yahoo.com](mailto:ypcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 13.326 C.S.J.



*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE No. 2020 - 03 de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, al señor Juez, me permito allegar la certificaciones POSITIVAS Y NEGATIVAS de las notificaciones correspondiente al art. 292 y el aviso art 8 decreto 806 del C.G.P certificado por la empresa postal **EL LIBERTADOR y LTD EXPRESS** enviadas a los demandados en las siguientes direcciones:

**IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

**PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) --**resultado negativo**
- 

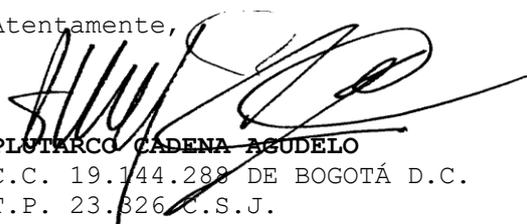
**MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**-resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se sirva tener por notificado a los demandados **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** y en consecuencia se profiera la sentencia de rigor que acoja favorablemente las pretensiones de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. 23.326 C.S.J.

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003	<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311  <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.36	<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135655 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000		<b>OTROS:</b> \$ 0
		<b>Observaciones</b> SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.[Fecha de Envío: 20210126 01:09:23]		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** IMEC SA ESP

**DIRECCION** financiera@residuosimec.com

**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

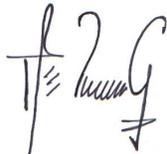
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 25/01/2021 00:00:00

**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 26/01/2021 01:09:23

**Trazabilidad de la entrega:**
**Solicitud enviada correctamente al correo:**

financiera@residuosimec.com



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**BANCO DE BOGOTA**
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1135655

**FECHA Y HORA DE ENVÍO**

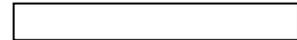
12:00 | 25 | 01 | 2021

**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA		<b>COD POSTAL:</b> 110311		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>Observaciones</b>		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
<b>TELÉFONO:</b> 3820000		RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA		<b>OTROS:</b> \$ 0	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.36		SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.   Fecha de Envío: 20210126 01:09:23	
<b>Remitente:</b> 1135655 PLUTARCO CADENA AGUDELO				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	



No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): IMEC SA ESP**

**Dirección:** [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

**Ciudad:** BOGOTA

**N.º Radicación del Proceso**  
2020-003  
**Demandante**

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
DD MM AAAA  
16 DE ENERO DE 2020

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

95

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

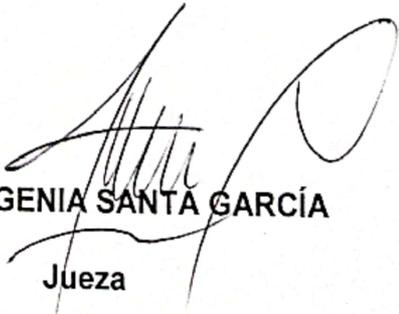
REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.) **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP**, **Maricel Grajales Nieto** y **Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.
- 2.) **CORRER** traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.
- 3.) **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) **NOTIFICAR** esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) **RECONOCER** personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

**MARICEL GRAJALES NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercer al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## **NOTIFICACIONES**

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

### **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente



**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
12:00	25	01	2021	HORA	D	M	A
<b>REMITENTE</b>				<b>DESTINATARIO</b>			
<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> MARICEL GRAJALES NIETO			
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA		<b>COD POSTAL:</b> 110311		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com			
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>TELÉFONO:</b>			
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA				<b>Observaciones</b>			
<b>TELÉFONO:</b> 3820000				RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA			
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.37		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000			
<b>Remitente:</b> 1135678 PLUTARCO CADENA AGUDELO				<b>OTROS:</b> \$ 0			
				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000			
				SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.[Fecha de Envío: 20210126 01:08:26]			

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MARICEL GRAJALES NIETO

**DIRECCION** financiera@residuosimec.com

**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

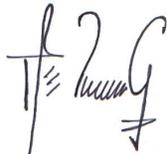
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 25/01/2021 00:00:00

**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 26/01/2021 01:08:26

**Trazabilidad de la entrega:**
**Solicitud enviada correctamente al correo:**

financiera@residuosimec.com



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**BANCO DE BOGOTA**
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1135678

FECHA Y HORA DE ENVÍO

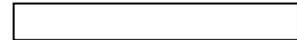
12:00 | 25 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> MARICEL GRAJALES NIETO	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA		<b>COD POSTAL:</b> 110311		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>Observaciones</b>		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
<b>TELÉFONO:</b> 3820000		RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA		<b>OTROS:</b> \$ 0	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.37		SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE. [Fecha de Envío: 20210126 01:08:26]	
<b>Remitente:</b> 1135678 PLUTARCO CADENA AGUDELO				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	



No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): MARICEL GRAJALES NIETO**

**Dirección:** [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

**Ciudad:** BOGOTA

**N.º Radicación del Proceso**  
2020-003  
**Demandante**

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
DD MM AAAA  
16 DE ENERO DE 2020

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

95

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

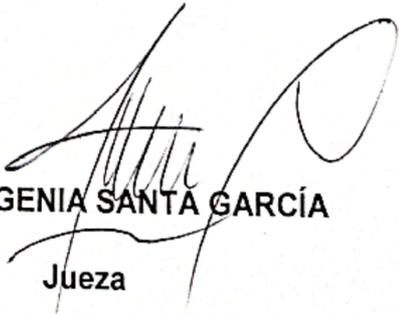
REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.) **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.
- 2.) **CORRER** traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.
- 3.) **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) **NOTIFICAR** esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) **RECONOCER** personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

**JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

**MARICEL GRAJALES NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercer al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## **NOTIFICACIONES**

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

### **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente



**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com



FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003	<b>NOMBRE:</b> PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311  <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL	<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.38	<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135684 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000		<b>OTROS:</b> \$ 0
		<b>Observaciones</b> SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.[Fecha de Envío: 20210126 01:07:11]		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 2. Que la COMPANÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPANÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPANÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA  
**DIRECCION** financiera@residuosimec.com

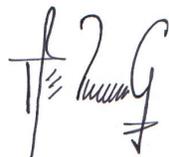
**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 25/01/2021 00:00:00

**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 26/01/2021 01:07:11

**Trazabilidad de la entrega:**
**Solicitud enviada correctamente al correo:** financiera@residuosimec.com



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**BANCO DE BOGOTA**
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1135684

FECHA Y HORA DE ENVÍO

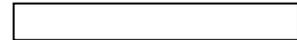
12:00 | 25 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311 <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.38		<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135684 PLUTARCO CADENA AGUDELO		SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.   Fecha de Envío: 20210126 01:07:11		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000 <b>OTROS:</b> \$ 0 <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	



No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

**Dirección:** [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

**Ciudad:** BOGOTA

**N.º Radicación del Proceso**  
2020-003

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
**DD MM AAAA**  
16 DE ENERO DE 2020

**Demandante**

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

95

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

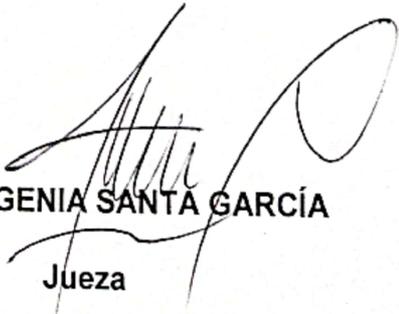
REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.) **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP**, **Maricel Grajales Nieto** y **Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.
- 2.) **CORRER** traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.
- 3.) **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) **NOTIFICAR** esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) **RECONOCER** personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

**MARICEL GRAJALES NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## **NOTIFICACIONES**

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

### **AUTORIZACIÓN EXPRESA**

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente



**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Favoritos

Elementos eli... 7

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 6

Borradores 4

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos eli... 7

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos

Juz Civs del ... 31

Auto Servicio 7

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

## SOLICITUD SENTENCIA PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA IMEC SA ESP Y OTROS RADICADO: 2020-003

2

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribien...

Jue 11/02/2021 2:20 PM

PC

Plutarco Cadena &lt;asjurcade

@yahoo.com&gt;



Jue 11/02/2021 11:24 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL APORTANDO 292...

17 MB



Buenos días;

Comendidamente agradezco su colaboracion, efectivamente el correo que antecede no se fue completo el proceso RESTITUCION DE BANCO BOGOTA CONTRA IMEC SA ESP Y OTROS RADICADO: 11001310301120200000300 adjunto memorialcon anexos nuevamente.

Gracias

Atentamente,

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados  
 ASJURCADE LTDA  
 Carrera 7 No.17-01 Of 509  
 PBX 482 4960  
 302 262 5712  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

El jueves, 11 de febrero de 2021, 11:09:29 a. m. COT, Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:



*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE No. 2020 - 03 de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, al señor Juez, me permito allegar la certificaciones POSITIVAS Y NEGATIVAS de las notificaciones correspondiente al art. 292 y el aviso art 8 decreto 806 del C.G.P certificado por la empresa postal **EL LIBERTADOR y LTD EXPRESS** enviadas a los demandados en las siguientes direcciones:

**IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

**PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) --**resultado negativo**
- 

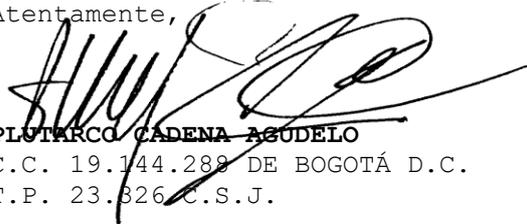
**MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**-resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se sirva tener por notificado a los demandados **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** y en consecuencia se profiera la sentencia de rigor que acoja favorablemente las pretensiones de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,



**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. 23.326 C.S.J.

Sr.

Gufa N°

1135736

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

**DIRECCIÓN** APTO 13 -18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICANDO EN LA CLL 147 NO. 7B - 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

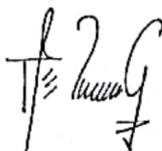
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA DE INGRESO** 2021/01/26

**FECHA DE ENTREGA** 2021/01/27

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No. **1135736**

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/10/2021

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	PROCESO 2020-0003	NOMBRE: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		DIRECCIÓN: APTO 13-18 GARCERAN Y LOCKER NO. 58 UBICANDO EN LA CLL 147 NO. 7B - 58 /84	
DIRECCIÓN: CL 36 # 47 P 15	COD POSTAL: 110311 <b>75</b>	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 110131
CIUDAD: BOGOTA	COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3820000		Observaciones <b>27 ENE 2021</b>	TARIFA: \$ 15.890
Recibido por El Libertador: NORMAL	Peso (en gramos): 128	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	OTROS: \$ 0
Remitente: 1135736 PLUTARCO CADENA AGUDELO		Firma de quien recibió a conformidad: c.c. <b>vigilante de turno</b>	VALOR TOTAL: \$ 15.890

SEÑOR (A). PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

FECHA:

DD MM AAAA

02/12/2020

Servicio Postal Autorizado

Señor (a): **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

Dirección: APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

Ciudad: **BOGOTA**

N. ° Radicación del Proceso  
2020-003

Naturaleza del Proceso  
RESTITUCION

Fecha Providencia

DD MM AAAA

16 DE ENERO DE 2020

Demandante

**BANCO DE BOGOTÁ**

Demandado

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

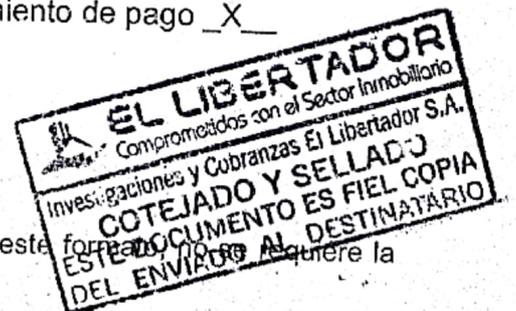
Anexo:

Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   x  

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, la firma del empleado responsable.



Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

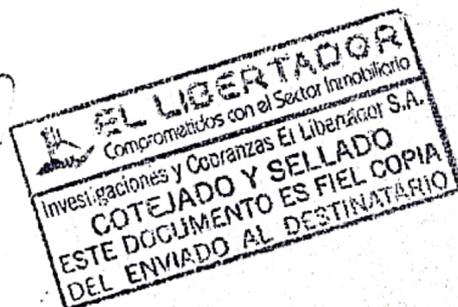
RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR  
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTA

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocalarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

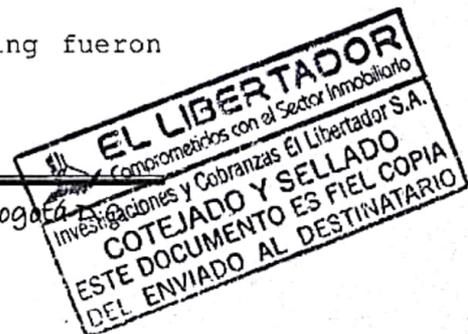
**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS: IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO

Colocatarios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17- Bogotá  
 asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

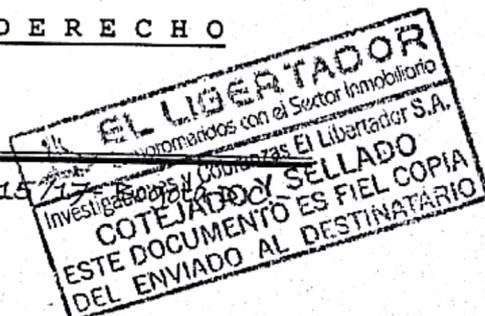
### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 / 15 71 71  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

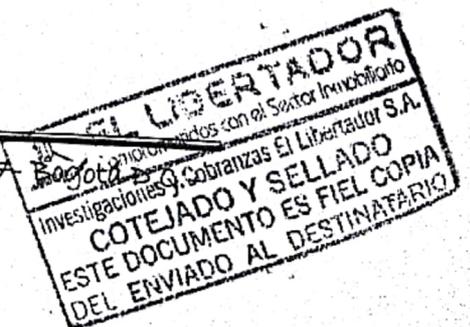
La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaria de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)

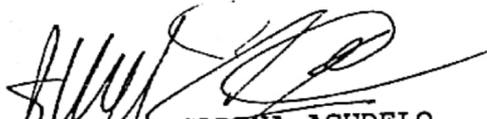


- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que AUTORIZO a PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
PLUTARCO CADENA AGUDELO  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 23.326 C.S.J.



Sr.

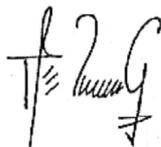
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

<b>DESTINATARIO</b>	MARICEL GRAJALES NIETO	
<b>DIRECCIÓN</b>	APTO 13 - 18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 -B 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL	
<b>CIUDAD</b>	BOGOTA	<b>RESULTADO:</b> EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
<b>N° DE PROCESO</b>	2020-0003	
<b>FECHA DE INGRESO</b>	2021/01/26	
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	2021/01/27	

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.   
1135738

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/20/27/01/21

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	<b>PROCESO</b> 2020-0003	<b>NOMBRE:</b> MARICEL GRAJALES NIETO	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15	<b>DIRECCIÓN:</b> APTO 13 - 18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 -B 58 /84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA	<b>TELÉFONO:</b> 3820000	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>COD POSTAL:</b> 110131
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL	<b>Peso (en gramos):</b> 128	<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	<b>TARIFA:</b> \$ 15.890
<b>Remitente:</b> 1135738 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> c.c. vigilante de turno	<b>OTROS:</b> \$ 0
			<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 15.890

**EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL P.H.**  
27 ENE 2021  
BOGOTÁ

MARICEL NIETO

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER**  
**ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P**

**FECHA:**

**DD MM AAAA**

**02/12/2020**

**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): MARICEL GRAJALES NIETO**

**Dirección: APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL**

**Ciudad: BOGOTA**

**N. ° Radicación del Proceso**  
**2020-003**

**Naturaleza del Proceso**  
**RESTITUCION**

**Fecha Providencia**  
**DD MM AAAA**  
**16 DE ENERO DE 2020**

**Demandante**

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.  
**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo:

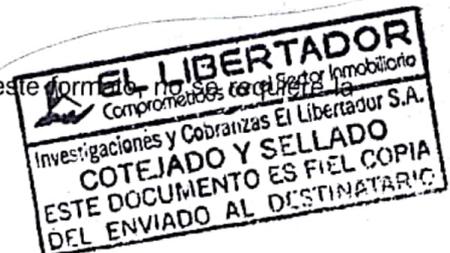
Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejusdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

Nº 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Inversiones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

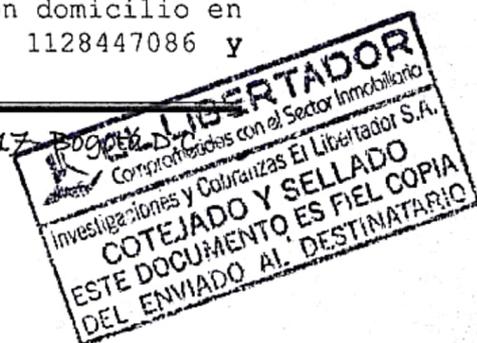
REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTA

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17

asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colocalitarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17

asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS: IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO

Colocatarios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

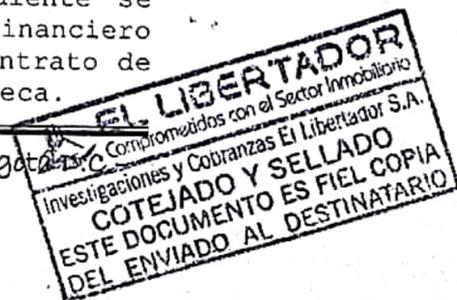
No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se depreca.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá  
 asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTÁ**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

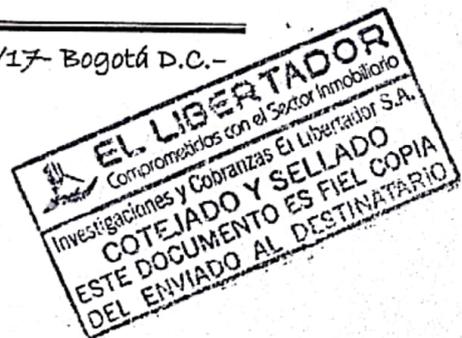
Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17 Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaria de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que AUTORIZO a PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
PLUTARCO CADENA AGUDELO  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 13.326 C.S.J.



Sr.

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** IMEC SA ESP

**DIRECCIÓN** APTO 13 -18 GARAJE 47 Y LOCKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 B- 58 / 84  
EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

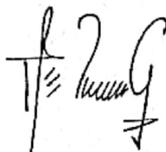
**N° DE PROCESO** 2020-0003

**FECHA DE INGRESO** 2021/01/26

**FECHA DE ENTREGA** 2021/01/27

**Observaciones**

VIGILANTE DE TURNO CON SELLO CLUB RESIDENCIAL P.H  
FS,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DE BOGOTA**

**PLUTARCO CADENA AGUDELO**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134  
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



1135739

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10/01/21 01:21

FECHA Y HORA DE ENVIO  
12:00 | 26 | 01 | 2021

REMITENTE

DESTINATARIO

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 35 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311 <i>25</i> <b>COD:</b> AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		<b>DIRECCIÓN:</b> APTO 13 - TELERAMENY PARKER NO. 58 UBICADO EN LA CLL 147 NO. 7 B- 58 / 84 EDIFICIO MENDOZA CLUB RESIDENCIAL <b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA EDIFICIO MENDOZA CLUB RESIDENCIAL <b>TELÉFONO:</b> BOGOTA CLUB RESIDENCIAL BOGOTA	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 128		<b>Observaciones:</b> <i>27 ENE 2021</i> <i>NO IMPRIMIR SU ENTREGA</i>	
<b>Remitente:</b> 1135739 PLUTARCO CADENA AGUDELO		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b>  C.C.		<b>TARIFA:</b> \$ 15.890 <b>OTROS:</b> \$ 0 <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 15.890	

*vigilante de turno*

No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 - 45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
Servicio Postal Autorizado

Señor (a): **IMEC SA ESP**

**Dirección:** APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL

**Ciudad:** BOGOTA

**N. ° Radicación del Proceso**  
2020-003  
**Demandante**

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
DD MM AAAA  
16 DE ENERO DE 2020

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

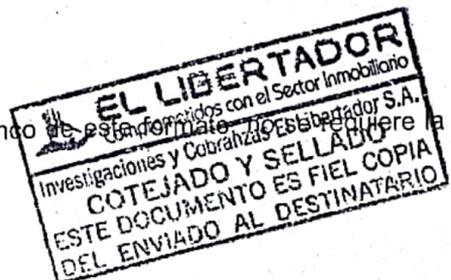
Anexo:  
Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de esta forma, no es necesario la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Banco de Bogotá S.A., contra IMEC S.A. ESP, Maricel Grajales Nieto y Paula Alejandra Zabaleta Ochoa.
- 2.) CORRER traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibidem*.
- 3.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) RECONOCER personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ  
Secretario

JASS

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

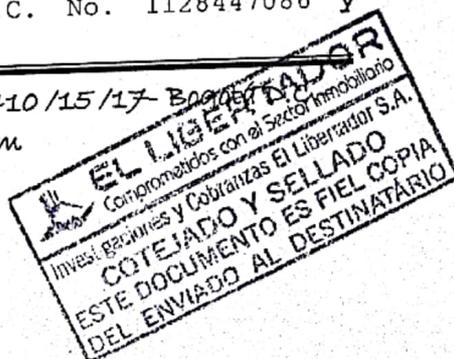
D.

REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO  
DE BOGOTÁ

CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

El Suscrito PLUTARCO CADENA AGUDELO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del BANCO DE BOGOTÁ, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTÁ en contra del locatario IMEC SA ESP, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 y

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15/17 Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



MARICEL GRAJALES NIETO, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

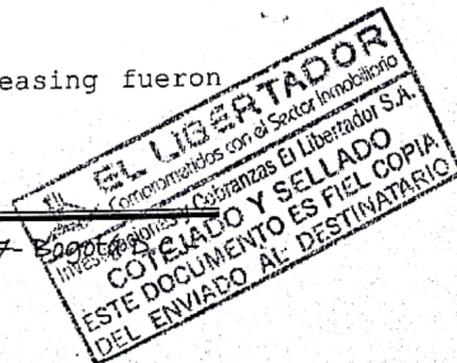
### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17-

asjurcade@yahoo.com



LOCATARIOS:

IMEC SA ESP representada  
legalmente por el señor CARLOS  
ALBERTO ZABALETA BARRETO  
Colocatarios: PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y  
MARICEL GRAJALES NIETO

BENEFICIARIO:

BANCO DE BOGOTA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014  
PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.  
CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO  
FECHAS DE PAGO: Por cuotas mensuales a partir  
Del 28 de abril de 2014

TERCERO: Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

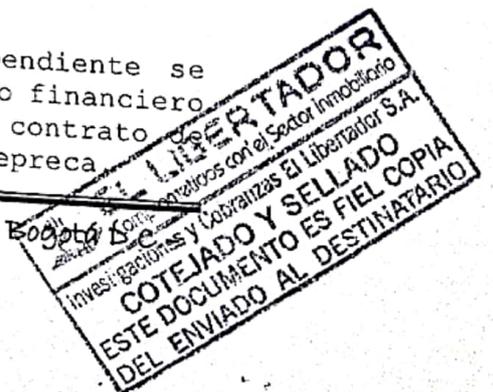
No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

CUARTO: En el literal B), numeral 2 de la cláusula VIGESIMA TERCERA del precitado contrato denominada TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, se faculta a mi mandante BANCO DE BOGOTA para dar por terminado el contrato de manera UNILATERAL, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

QUINTO: Renunciaron los LOCATARIOS en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercitar al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del referido contrato de leasing.

SEXTO: En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato leasing financiero cuya terminación aquí se deprecia.

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTÁ**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

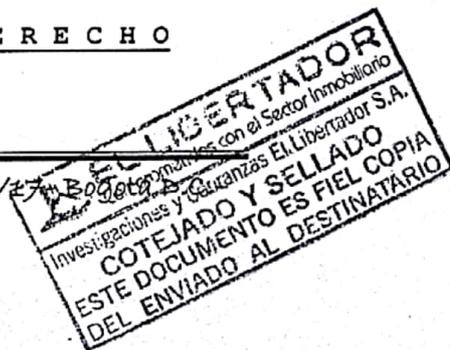
### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /27 Bogotá  
asjurcade@yahoo.com



Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## NOTIFICACIONES

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

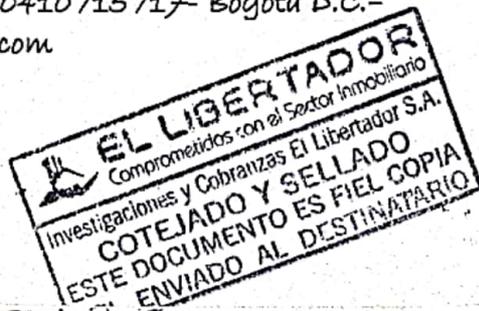
La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [ypcadenajudicial@yahoo.com](mailto:ypcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

- 1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)



- 2) Los documentos mencionados en el acápite de pruebas.
- 3) Copia de la demanda y en medio magnético junto con los anexos para el traslado al demandado y para el archivo del juzgado.

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

A su señoría manifiesto que **AUTORIZO** a **PAOLA ALEXANDRA RAMIREZ RAMIREZ, ANNY LIZETH VILLAMARIN LOPEZ, YULI FERNANDA JIMENEZ CRUZ Y NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.019.112.236, 52.542.947 ambas de Bogotá D.C.; 1.069.727.151 de Fusagasugá y 4.186.348 de Orocué respectivamente, para que en mi nombre y representación revisen el proceso de la referencia, retiren la demanda en caso de ser rechazada, retirar oficios, despachos comisorios, avisos de remate, títulos judiciales, desgloses y demás documentos sobre los cuales se decreta la entrega al suscrito.

Del señor Juez, Atentamente

  
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ  
T.P. 13.326 C.S.J.



---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE No. 2020 - 03 de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.288, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 23.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, al señor Juez, me permito allegar la certificaciones POSITIVAS Y NEGATIVAS de las notificaciones correspondiente al art. 292 y el aviso art 8 decreto 806 del C.G.P certificado por la empresa postal **EL LIBERTADOR y LTD EXPRESS** enviadas a los demandados en las siguientes direcciones:

**IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

**PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) --**resultado negativo**
- 

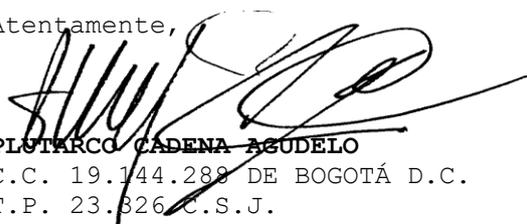
**MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA-  
**-resultado positivo**
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com) -**resultado negativo**

Teniendo en cuenta lo anterior solicito se sirva tener por notificado a los demandados **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** y en consecuencia se profiera la sentencia de rigor que acoja favorablemente las pretensiones de mi mandante.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**  
C.C. 19.144.288 DE BOGOTÁ D.C.  
T.P. 23.326 C.S.J.



FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 01 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA <b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15 <b>CIUDAD:</b> BOGOTA <b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD POSTAL:</b> 110311  <b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com  <b>TELÉFONO:</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.36		<b>Observaciones</b> RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135655 PLUTARCO CADENA AGUDELO				<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
				<b>OTROS:</b> \$ 0	
				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	
				SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.[Fecha de Envío: 20210126 01:09:23]	

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA**

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

**Sr.**

 JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.  
 E.S.D

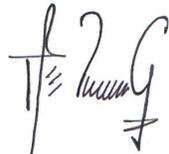
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** IMEC SA ESP  
**DIRECCION** financiera@residuosimec.com

**RESULTADO:** RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA

**N° DE PROCESO** 2020-0003  
**FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA** 25/01/2021 00:00:00  
**FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE** 26/01/2021 01:09:23

**Trazabilidad de la entrega:**
**Solicitud enviada correctamente al correo:** financiera@residuosimec.com



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**
**BANCO DE BOGOTA**
**PLUTARCO CADENA AGUDELO**

 Código Postal 69000134  
 NIT 860.035.977-1

 Resolución 002296 del 12 de Julio  
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
 de la Información y las Comunicaciones

**No.**


1135655

**FECHA Y HORA DE ENVÍO**

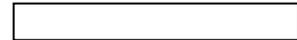
12:00 | 25 | 01 | 2021

**FECHA Y HORA DE ENTREGA**

HORA | D | M | A

**REMITENTE**
**DESTINATARIO**

<b>JUZ</b> 11 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2020-0003		<b>NOMBRE:</b> IMEC SA ESP	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA		<b>COD POSTAL:</b> 110311		<b>CORREO:</b> financiera@residuosimec.com	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15		<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>COD:</b> NOTIFICACION PERSONAL		<b>Observaciones</b>	
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<b>Peso (en gramos):</b> 935.36		RECIBIDO EN BUZON SIN APERTURA	
<b>Remitente:</b> 1135655 PLUTARCO CADENA AGUDELO		SOLICITUD ENVIADA CORRECTAMENTE.   Fecha de Envío: 20210126 01:09:23		<b>TARIFA:</b> \$ 5.000	
				<b>OTROS:</b> \$ 0	
				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 5.000	



No CONSECUTIVO

**JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA**  
CARRERA 9 No. 11 -45 PISO 4 EDIFICIO EDIFICIO KAYSSER  
[ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 8 DECRETO 806 DEL 2020

**FECHA:**  
**DD MM AAAA**  
02/12/2020  
**Servicio Postal Autorizado**

**Señor (a): IMEC SA ESP**

**Dirección:** [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

**Ciudad: BOGOTA**

**N.º Radicación del Proceso**  
2020-003

**Naturaleza del Proceso**  
RESTITUCION

**Fecha Providencia**  
**DD MM AAAA**  
16 DE ENERO DE 2020

**Demandante**

**BANCO DE BOGOTÁ**

**Demandado**

**IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 16 de enero de 2020, donde se libra mandamiento de pago en su contra. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado que es de diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo:

Copia informal: Demanda   x   Auto Admisorio        Mandamiento de pago   X  

Empleado Responsable

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

95

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

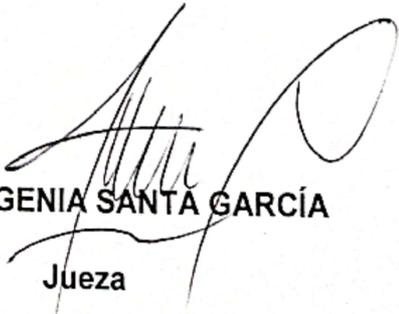
REF.: 11001310301120200000300

Presentada en debida forma la anterior demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

- 1.) **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia instaurada por **Banco de Bogotá S.A.**, contra **IMEC S.A. ESP**, **Maricel Grajales Nieto** y **Paula Alejandra Zabaleta Ochoa**.
- 2.) **CORRER** traslado del escrito introductorio y de sus anexos a la parte accionada por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*.
- 3.) **DAR** a la presente demandada el trámite del proceso verbal.
- 4.) **NOTIFICAR** esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes *ejúsdem*.
- 5.) **RECONOCER** personería para actuar al abogado Plutarco Cadena Agudelo como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

N° 005 hoy 17 ENE. 2020

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS

*Plutarco Cadena Agudelo*  
*Abogado*

SEÑOR

**JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE BIEN INMUEBLE de BANCO DE BOGOTA**

**CONTRA: IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

El Suscrito **PLUTARCO CADENA AGUDELO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.144.288**, expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado número **23.326** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado del **BANCO DE BOGOTÁ**, sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Nit No. 860.002.964 - 4, con permiso de funcionamiento según resolución No. SB 42 del 29 de septiembre de 1.925, de la Superintendencia Bancaria, representada legalmente por la Doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado, Antioquia, de acuerdo con poder otorgado según consta en la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá, por el Doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 4.040.329 expedida en Tunja, en su calidad de gerente jurídico, según certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia; presento **ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** en contra del locatario **IMEC SA ESP**, sociedad con domicilio en Villavicencio identificada con NIT No. 900.018.871 - 2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.354.329 o por quien haga sus veces, en contra de **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 1128447086 **y**

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

**MARICEL GRAJALES NIETO**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con C.C. No. 66751363 en su calidad de colcatarios dentro del contrato de leasing inmobiliario No. 8055-1, para que se sirva despachar favorablemente las siguientes:

### P R E T E N S I O N E S

**PRIMERA:** Que se declare la terminación del CONTRATO DE LEASING INMOBILIARIO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 celebrado entre **BANCO DE BOGOTA y IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

**SEGUNDA:** Que se ordene a los demandados restituir al demandante el bien inmueble arrendado **INMUEBLE APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA.**

**TERCERA:** Ordénese la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble arrendado **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** fijando fecha y hora para llevar a cabo la misma por parte de este despacho.

**CUARTA:** Condénese a los demandados, al pago de las costas y gastos que se originen en razón al presente proceso.

### H E C H O S

**PRIMERO:** Que **IMEC SA ESP; PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO** el 29 de enero de 2014 suscribieron el contrato de leasing financiero No. 8055-1 para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en la **APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA** distinguido con M.I. No. 50N - 20698395 y 50N-20698443.

**SEGUNDO:** Las condiciones del contrato de leasing fueron las siguientes:

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

LOCATARIOS: **IMEC SA ESP representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ZABALETA BARRETO**

Colocatarios: **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA Y MARICEL GRAJALES NIETO**

BENEFICIARIO: **BANCO DE BOGOTA**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2014

PLAZO DEL CONTRATO: 120 meses.

CANON MENSUAL: VARIABLE PAGO MES VENCIDO

FECHAS DE PAGO: **Por cuotas mensuales a partir Del 28 de abril de 2014**

**TERCERO:** Los demandados han incumplido la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en mora en los pagos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 así:

No.	FECHA	VALOR CAPITAL CUOTA VENCIDA	COSTO FINANCIERO
1	28-jul-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.712.633,00
2	28-ago-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.726.794,00
3	28-sep-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.741.071,00
4	28-oct-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.755.467,00
5	28-nov-19	\$ 2.755.786,00	\$ 1.769.981,00
total		\$ 13.778.930,00	\$ 8.705.946,00

**CUARTO:** En el literal B), numeral 2 de la cláusula **VIGESIMA TERCERA** del precitado contrato denominada **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA**, se faculta a mi mandante **BANCO DE BOGOTA** para dar por terminado el contrato de manera **UNILATERAL**, por el no pago oportuno del canon de arrendamiento.

**QUINTO:** Renunciaron los **LOCATARIOS** en forma expresa a los requerimientos para ser constituidos en mora y a ejercer al derecho de retención, tal y como aparece establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** del referido contrato de leasing.

**SEXTO:** En proceso ejecutivo de forma independiente se inició el cobro de los cánones de arrendamiento financiero adeudados a la fecha con copia autentica del contrato de leasing financiero cuya terminación aquí se deprecia.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Sírvase señor Juez reconocerme personería para actuar a nombre de **BANCO DE BOGOTA**

### P R U E B A S

- 1) CONTRATO DE LEASING FINANCIERO No. 8055-1 de fecha 29 de enero de 2014 junto con el plan de pagos respectivo.
- 2) Copia de la escritura pública No. 0469 del 19 de febrero de 2014 corrida en la notaria 69 del Circulo de Bogotá
- 3) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio.
- 5) Certificación de vigencia de la tarjeta profesional de abogado del suscrito.
- 6) Poder que se me ha conferido para iniciar la acción judicial.

### P R O C E D I M I E N T O

A la presente demanda debe dársele el trámite de proceso abreviado previsto en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso.

### C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A

Es usted competente para conocer de esta demanda en virtud del fuero personal, por la cuantía, por el lugar donde debía cumplirse la obligación, por el lugar de ubicación de los bienes y por la naturaleza de la acción.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, sección 1ª, título I, capítulo I, del Código General del proceso. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

### F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
asjurcade@yahoo.com

Son aplicables las normas siguientes: 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 288, 384 del Código General del proceso

## **NOTIFICACIONES**

La dirección de los demandados es:

### **IMEC SA ESP**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **PAULA ALEJANDRA ZABALETA OCHOA**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

### **MARICEL GRAJALES NIETO**

- APARTAMENTO 13 -18, GARAJE 47 Y LOCKER No. 58 UBICADO EN LA CALLE 147 No. 7 B - 58/ 84 EDIFICIO MIRADOR CLUB RESIDENCIAL EN BOGOTA
- CARRERA 45 A No. 15 - 40 PISO 1 EN VILLAVICENCIO
- [financiera@residuosimec.com](mailto:financiera@residuosimec.com)

La del demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La del representante legal de la entidad demandante **BANCO DE BOGOTÁ** es la ciudad de Bogotá en la **CALLE 36 # 7 - 47 PISO 15** de esta ciudad y el correo electrónico es [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

La dirección física del suscrito apoderado es la **CARRERA 7 # 17 - 01 OF. 509** de esta ciudad, las personales en la secretaría de su despacho y en el correo electrónico [asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com) y [pcadenajudicial@yahoo.com](mailto:pcadenajudicial@yahoo.com)

## **A N E X O S**

1) Poder para actuar.

---

Carrera 7 No. 17-01 Of. 509 - PBX: 4 43 0410 /15 /17- Bogotá D.C.-  
[asjurcade@yahoo.com](mailto:asjurcade@yahoo.com)